



**UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI**

**VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN**

**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, EMPRESARIALES Y  
PEDAGÓGICAS**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**TESIS**

**OBSTRUCCIÓN DEL VÍNCULO PATERNO EN LOS NIÑOS Y  
ADOLESCENTES COMO CAUSA DE LA VIOLENCIA  
FAMILIAR, AREQUIPA 2021**

**PRESENTADO POR**

**BACH. ANDREA FORTUNATA VERA PIMENTEL**

**ASESOR**

**DR. VICTOR JAVIER CORNEJO RODRIGUEZ**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO**

**MOQUEGUA- PERÚ**

**2022**

## ÍNDICE DE CONTENIDO

PORTADA.....	ii
PÁGINA DE JURADO .....	ii
DEDICATORIA .....	1
AGRADECIMIENTOS .....	2
ÍNDICE DE CONTENIDO .....	3
ÍNDICE DE TABLAS .....	6
ÍNDICE DE FIGURAS .....	7
RESUMEN .....	8
ABSTRACT.....	9
INTRODUCCIÓN .....	10
CAPÍTULO I .....	12
EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN .....	12
1.1. Descripción de la Realidad Problemática. ....	12
1.2. Definición del problema. ....	18
1.2.1. Problema general .....	18
1.2.2. Problemas específicos.....	18
1.3. Objetivo .....	18
1.3.1. Objetivo general.....	18
1.3.2. Objetivos específicos .....	19
1.4. Justificación limitaciones de la investigación.....	19
1.4.1. Relevancia social .....	19
1.4.2. Que se desea en la práctica .....	20
1.4.3. Valor teórico .....	20
1.4.4. Beneficio metodológico.....	21
1.4.5. Viabilidad o perspectiva .....	21
1.5. Variables. Operacionalización. ....	21
1.6. Hipótesis de la Investigación .....	22
1.6.1. Hipótesis general.....	22
1.6.2. Hipótesis específicas.....	23
CAPÍTULO II .....	24
MARCO TEÓRICO .....	24
2.1. Antecedentes de la investigación.....	24

2.1.1. Antecedentes internacionales.....	24
2.1.2. Antecedentes nacionales.....	26
2.2. Bases teóricas.....	28
2.2.1. Norma.....	28
2.2.2. Definición Vínculo paterno.....	28
2.2.3. Filiación.....	29
2.2.4. Obstrucción del vínculo paterno.....	30
2.2.5. Porque se da la obstrucción del vínculo familiar.....	32
2.2.6. Derecho de evitar la obstrucción del vínculo familiar.....	34
2.2.7. Principio del Interés Superior Del Niño Por El Sistema Judicial Peruano ....	35
2.3. Definición Violencia familiar.....	36
2.3.1. La protección del niño en la tenencia de los padres.....	37
2.3.2. La Violencia como conducta deliberada.....	38
2.3.3. Factores de la violencia familiar.....	39
2.3.4. Derechos que se ven afectados por la violencia familiar.....	40
2.3.6. Violencia familiar en la modalidad de maltrato físico y psicológico y otros...	43
2.3.7. Emotividad.....	46
2.3.8. Actitud.....	46
2.3.9. Vulnerabilidad de la dignidad humana.....	47
2.3. Marco conceptual.....	47
2.3.1 Síndrome de alienación parental.....	47
2.3.2. Interés superior del niño.....	48
2.3.3. Violencia familiar.....	48
2.3.4. Denigración.....	49
CAPÍTULO III:.....	50
MÉTODO.....	50
3.1. Tipo de investigación.....	50
3.2. Diseño de investigación.....	50
3.3. Población y muestra.....	51
3.3.1. Población:.....	51
3.3.2. Muestra:.....	51
3.3.3. Criterios de inclusión.....	51
3.3.4. Criterios de exclusión.....	51

3.3.5. Aspectos éticos .....	51
3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	52
3.5. Técnicas de procesamiento y análisis de datos. ....	53
CAPÍTULO IV .....	54
PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE RESULTADOS .....	54
4.1. Resultados.....	54
CAPÍTULO V .....	71
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	71
CONCLUSIONES .....	71
RECOMENDACIONES.....	72
BIBLIOGRAFÍA .....	74
ANEXOS: .....	79
MATRIZ DE CONSISTENCIA .....	80

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Variable 1: Obstrucción del vínculo paterno.....	21
Tabla 2: Variable 2: Violencia Familiar.....	22
Tabla 3.....	53
Confiabilidad.....	53
TABLA N° 4.....	55
En su familia surgen conflictos familiares por malos entendidos?.....	55
TABLA N° 5.....	56
En el hogar hay malos entendidos con conflictos y violencia familiar.....	56
TABLA N° 6.....	58
La falta de dinero ocasiona violencia entre las parejas motivando la obstrucción del vínculo paterno.....	58
TABLA N° 7.....	59
Si un miembro de la familia ve la violencia doméstica, esta es una razón para impedir la relación entre padre e hijo.....	59
TABLA N° 8.....	61
¿Cree que la obstrucción de la paternidad es una cuestión de interés propio?.....	61
TABLA N° 9.....	62
Cuando es objeto de acoso psicológico o físico, puede provocar una ruptura en la relación padre-hijo.....	62
TABLA N° 10.....	64
El comportamiento coercitivo de algunos miembros de la familia, es una causa negativa que dificulta la relación entre padre e hijo.....	64
TABLA N° 11.....	65
Cuando en el clima familiar, haya la presencia de coacción de parte de quienes tiene la tenencia, motiva vulnerar el vínculo paterno.....	65
TABLA N° 12.....	67
Cuando el entorno familiar interviene a la persona que tiene la custodia del niño y le prohíbe ver al padre durante la visita, esta es la razón de la ruptura de la relación entre padre e hijo.....	67
TABLA N°13.....	68
Se debe sancionar a quienes intentan obstruir la paternidad de los menores y/o niños.....	68
TABLA N° 14.....	70
Relación De La Obstrucción Vínculo Paterno Y La Violencia Familiar.....	70

## ÍNDICE DE FIGURAS

FIGURA N <sup>a</sup> 1 .....	56
¿En su familia surgen conflictos familiares por malos entendidos? .....	56
FIGURA N <sup>o</sup> 2 .....	57
¿En el hogar hay malos entendidos con conflictos y violencia familiar? .....	57
FIGURA N <sup>o</sup> 3 .....	59
La falta de dinero ocasiona violencia entre las parejas motivando la obstrucción del vínculo paterno .....	59
FIGURA N <sup>o</sup> 4.....	60
Si un miembro de la familia ve la violencia doméstica, esta es una razón para impedir la relación entre padre e hijo.....	60
FIGURA N <sup>o</sup> 5 .....	62
¿Cree que la obstrucción de la paternidad es una cuestión de interés propio?.....	62
FIGURA N <sup>o</sup> 6 .....	63
Cuando es objeto de acoso psicológico o físico, puede provocar una ruptura en la relación padre-hijo .....	63
FIGURA N <sup>o</sup> 7.....	64
El comportamiento coercitivo de algunos miembros de la familia, es una causa negativa que dificulta la relación entre padre e hijo.....	64
FIGURA N <sup>o</sup> 8 .....	66
Cuando en el clima familiar, haya la presencia de coacción de parte de quienes tiene la tenencia, motiva vulnerar el vínculo paterno .....	66
FIGURA N <sup>o</sup> 9.....	68
Cuando el entorno familiar interviene a la persona que tiene la custodia del niño y le prohíbe ver al padre durante la visita, esta es la razón de la ruptura de la relación entre padre e hijo. 88	
FIGURA N <sup>o</sup> 10.....	69
Se debe sancionar a quienes intentan obstruir la paternidad de los menores y/o niños .....	69

## RESUMEN

El presente estudio de investigación tuvo el objetivo en determinar si existe una relación obstrucción del vínculo paterno en los niños y adolescentes como causa de la violencia familiar, Arequipa, 2021.

Investigación que surgió de un hecho empírico, debido a que un buen sector de niños y adolescentes son vulnerables ante la violencia familiar que se da de diferentes modos, si bien es cierto que, dentro del seno familiar, una de las causas de la obstrucción del vínculo paterno, la incompatibilidad de caracteres, la discriminación social, el descontrol de las emociones y sobretodo, que una de las partes pone en contra del otro, con el propio hijo.

El contenido de esta investigación giro entorno a dos variables; Obstrucción del vínculo paterno y la violencia familiar. Se trabajó con una técnica de encuesta y siendo el instrumento un cuestionario. El tipo de investigación que se desarrollo fue descriptivo, siendo su diseño correlacional. Se trabajó con una población de 96 abogados de la especialidad de Derecho civil, siendo una muestra censal, de la misma cantidad de la población.

Se llegó a los resultados que un sector de casos considera que existe una relación directa de carácter significativa

*Palabra claves:* Obstrucción de vínculo familiar, violencia familiar, vulnerabilidad de los derechos del niño y del adolescente

## **ABSTRACT**

The present research study had the objective of determining if there is a relationship obstruction of the paternal bond in children and adolescents as a cause of family violence, Arequipa, 2021.

Research that arose from an empirical fact, due to the fact that a good sector of children and adolescents are vulnerable to family violence that occurs in different ways, although it is true that within the family, one of the causes of the obstruction of the bond paternal, the incompatibility of characters, social discrimination, lack of control of emotions and above all, that one of the parties puts against the other, with the child itself.

The content of this research revolves around two variables; Obstruction of the paternal bond and family violence. We worked with a survey technique and the instrument was a questionnaire. The type of research that was developed was descriptive, being its correlational design. We worked with a population of 96 lawyers specializing in civil law, being a census sample of the same amount of the population. The results were reached that a sector of cases considers that there is a direct relationship of a significant nature

*Keywords:* Obstruction of family ties, family violence, vulnerability of the rights of children and adolescents

## INTRODUCCIÓN

Las relaciones interpersonales en una pareja, sea unidos de forma matrimonial, de convivencia y producto de esa unión marital, da como resultado un hijo (a) que debe tener garantizado todas sus necesidades básicas, sin embargo, existe no todas las parejas perduran, se suscitan una serie de fisuras que llegan a separarse, algunos llegan a un acuerdo mutuo, en el destino de sus hijos, pero en otros casos, el litigio de conservar la tenencia de los hijos, por una de las partes.

Generalmente, en el régimen de la justicia, en los Juzgados de familia, la tenencia queda en la protección de la madre, mientras que, del padre, las visitas, pero muchas veces este mandato judicial se rompe en la práctica, que una de las partes toma una postura de agresividad, donde la madre prohíbe a los hijos ver a su padre en las horas de visita o caso contrario es alimentado con actitudes negativas hacia el padre.

Este trabajo de investigación se estructura en importantes capítulos:

El capítulo primero está relacionado con el problema del estudio que se encuentra acompañado de la descripción de la realidad problemática, definición, objetivos, justificación, variables e hipótesis de la investigación

El capítulo segundo está orientado en el proceso del Marco teórico que agrupa los aspectos de los antecedentes de la investigación, bases teóricas y marco conceptual.

El capítulo terciario concierne con el método, en el que se plantearon el desarrollo del tipo, diseño, población y muestra, técnicas e instrumentos, técnicas y procedimientos y análisis de datos

El cuarto capítulo es la exposición e investigaciones de los resultados donde se efectuó la revelación de los resultados, la contratación de la hipótesis y la discusión de los

resultados

El quinto capítulo se logró a la exposición de los resultados y recomendaciones

## **CAPÍTULO I**

### **EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN**

#### **1.1. Descripción de la Realidad Problemática.**

Casi en la mayoría de los Estados del mundo, sobretodo en el Occidente, sus legislaciones contemplan la defensa de los Derechos del Niño y del adolescente, que debe tener no solo la protección de los padres, de la sociedad, sino del propio Estado, debido a que muchas veces, se ha percibido una serie de denuncias de parte de los medios de comunicación, como de una de las partes, la vulneración de sus derechos fundamentales, que no solo son las necesidades básicas , sino también que los niños deben recibir el grado de afectividad, apego y el cariño de ambos papás.

Si bien en el terreno jurídico, el reconocimiento de sus derechos del Niño está establecido en la Convención Mundial de los Derechos Humanos, a través de una serie de medidas protectoras y asistenciales, como es la alimentación, la educación y la salud, que le permita al niño y al adolescente en desarrollar su propia personalidad, habilidades y talento para formarse un hombre de bien

A su vez, la Convención ha logrado asentar cuatro principios: la no

discriminación de ninguna naturaleza, el interés superior del niño, el derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo y el respeto hacia ellos (Unicef, 1990). Estos principios deben ser tomados en cuenta en la administración de la justicia, donde los operadores jamás pueden poner en tela de juicio, algún prejuicio que pudiera vulnerar, desde nuestro punto de vista, está el interés superior del niño, sujeto activo que no puede ser ultrajado, maltraído ni psicológicamente y físicamente.

Sin embargo, en la práctica se ve lo contrario, donde un sector de niños y adolescentes se encuentran en estado vulnerable, debido que vive en un clima por parte de uno o de los dos progenitores que desarrollan actitudes y / o conductas negativas, que por tratar defender sus intereses personales, muchas veces no miden las consecuencias, especialmente , cuando estas familias ya se encuentran quebradas o separadas y mantienen sus conflictos, en el cual utilizan a sus hijos menores, como una “arma de escudo” poniéndoles en una posesión difícil, de quien podrá defender o no, dado así, que los niños y adolescentes al tener la potestad de la tenencia, que recae generalmente en la madre, mientras en el padre está limitado al régimen de las visitas, cuando se haya llegado a un acuerdo de parte de la intervención de la justicia administrativa.

Viendo la óptica jurídica, en este problema social de orden familiar, se denota que hay una vulnerabilidad contra los principios que defiende los derechos del Niño y del adolescente, siendo uno de ellos (MORON, 2021 )

A esto agregamos, la opinión del investigador (Bermudez, 2014) quien también realiza un estudio acerca de esta problemática, dice: cuando se produce

la deducción del conflicto entre los padres, es la desviación del estatus del hijo de ser sujeto a los derechos al cual pasa ser objetivo, en el cual se debe conseguir una victoria por un mandato judicial o en una situación especifican que se puede causaré en el rapto, que es retener al infante de forma ilegítima o ilegal.

Si bien es cierto, que tanto el padre como la madre tienen las responsabilidades tal como lo establece la ley en brindarle la protección familiar, muchas veces en el aspecto afectivo, se encuentra ausente, debido que los padres muchas ocasiones no valoran el hecho de los análisis de componentes supletorios, como el propio desarrollo integral del hijo, las preocupaciones afectivas, anhelos de evitar la frustración, que desean socializarse con otros miembros familiares.

Jurídicamente, esta problemática obedece a una de las figuras jurídicas, la obstrucción familiar de vínculo obedece a una serie de factores: la separación de hecho en que los hijos se hallarían atrapados en calidad de rehenes del trance de los mayores, el régimen de visitas que tarde bastante tiempo y que muchas veces es fijado por medio judicial, sobre los problemas de tenencia de los hijos, pero al mismo tiempo se ha venido suscitando denuncias de violencia familiar, cuando una de las partes en forma arbitraria impide que vea a su hijo (a) en el régimen de visitas, pero son hechos que no están relacionados con el código penal.

Como en calidad de organización de la sociedad civil, se debe entender que la obstrucción de vínculo debe verse como una forma de violencia doméstica, que se manifiesta en la incapacidad de desarrollar relaciones sanas,

directas y cotidianas entre los niños y sus padres, en general, este tipo de violencia es gesta a partir de la actitud negativa de una parte del progenitor conviviente que da como consecuencia la injusticia psicológica y emocional de sus propios hijos, en varios escenarios estando con la convivencia de terceros.

Por su parte, el Estado por intermedio del código civil, debe asumir con responsabilidad en garantizar el vínculo entre padre e hijo de una manera decisiva con recapitulaciones propicias, leyes concretas, elementos efectivos, procesos ejecutivos y fuertes restricciones a la discrecionalidad que asiduamente desempeñan los jueces de familias.

El nuevo código civil peruano debe tomar en consideración, en uno de los articulados, hoy llamado numeral del inciso 3 del art 9 de la Convención de los Derechos del Niños, que dice en forma textual: “las partes deben asumir el respeto en el derecho del niño que este separado de una de las partes de sus progenitores en mantener relaciones personales y contacto directo con ambos padres de modo regular y siempre mantener ese vínculo, y no tratar de mezclar con los asuntos de los conflictos entre los padres” (Unicef, 1990)

En nuestro país carece alguna legislación que sancione la obstrucción paterna, en la actual legislación observa que ante la infracción de régimen de visitas está la variación de la tenencia, empero en la legislación argentina aprobado con ley N° 24270 en noviembre de 1993, quien falta en esta obstrucción es condenado con prisión efectiva de 30 días a un año que ilegalmente imposibilita visitas al niño o niña menor con sus progenitores no

convivientes, si vemos esta situación, en el Perú solo es la sanción para el progenitor, que muchas veces teniendo tenencia se le impide visitar a los niños, esto conduce a daños en los infantes como la depresión, tristeza, pérdida de sueño, etc., de igual forma los daños más severos como son psicológico, ya que es un daño inmaterial, no se manifiesta, esto repercute durante el proceso de su personalidad, creciendo los infantes sin aspiraciones, sin esperanzas y con miedo al progreso. (Cabanillas y Torres 2013)

A esto, debemos entender que en nuestro país vecino Argentina la ley, protege a toda costa la integridad de los Derechos del Niños y del adolescente, que si se llega a comprobar que una de las partes, pretende llevar a cabo la obstrucción del vínculo familiar, da como resultado la privación de un mes de prisión y si se tratase de una niño con capacidades especiales, son 10 años.

Muy por el contrario, en nuestro país existiendo leyes que ampara los Derechos del niño y del adolescente en relación con los Derechos Humanos que tienen un representación universal existe un vacío que origina el propio estado como es la desprotección, no existe una ordenación legal que condena a aquellos padres que alejan a su niño o adolescente del otro progenitor así como de la familia, con lo que atenta el derecho a vivir en familia, obstruyendo el vínculo familiar (Barleta 2018) En el artículo 4 ° y 7 ° de nuestra Carta Magna, “se considera a la familia como una institución natural y básica de la sociedad, el Estado y la comunidad están obligados a proteger a la familia”.

En diversos procesos de tutela ante juzgados de familia se han recibido

testimonios de niños que se refieren a uno de sus padres de manera muy sesgada, con términos inadecuados para su edad y términos que no les son propios a su edad, y es poco probable que los aprendan solos sin la intervención de un tercero que los haya enseñado, aspectos que los jueces deben considerar para enfrentar un proceso difícil como la posesión o posiblemente en una variación de tenencia para proteger el interés superior de los niños, niñas y adolescentes (Gutiérrez, J y Cuipa, A. 2014).

Plácido (2015), menciona en su investigación que el artículo 9 de la Convención de los Derechos del Niño dedica dos principios fundamentales: “primero, el niño debe permanecer con el padre y la madre, a menos que afecte el interés superior del niño y, en segundo lugar, en caso de que se retire de sus padres, se debe hacer un proceso equilibrado. (pág. 260); tratados en calidad de jurisprudencia, debido a que esta problemática es latente en muchos de los hogares peruanos, donde solo las consecuencias son conllevadas por el niño y/o adolescente, solo podría ser denunciado por una de las partes o un tercero que tenga un vínculo familiar.

En síntesis, existe un vacío legal, acerca de quienes intentan por algún medio en obstruir el vínculo familiar de condicionar y vulnerar los derechos del niño, cuando este desea recibir parte de la afectividad de uno de los miembros que carece de la tenencia.

## **1.2. Definición del problema.**

### **1.2.1. Problema general**

¿Existe relación entre la obstrucción del vínculo paterno en los niños y adolescentes, con la violencia familiar, en los casos que han sido llevados a cabo en los juzgados de familia en el distrito judicial de Arequipa 2021?

### **1.2.2. Problemas específicos**

- ¿Cómo se ha venido presentando los casos de la obstrucción del vínculo paterno en los niños y adolescentes a través de casos judiciales vistos en los Juzgados de familia en la ciudad de Arequipa 2021?
- ¿Cuáles fueron las causas y consecuencias la violencia familiar que afectaría en los niños y adolescentes con la obstrucción del vínculo paterno registrados en los casos judiciales en el distrito de Arequipa 2021?
- ¿Cómo podría normarse legalmente en aquellos que cometen la Obstrucción del vínculo paterno en los niños y adolescentes como causa de la violencia familiar en el cual se aplicaría en un Juzgado de familia, después de haber sido aprobado en uno de los poderes del Estado?

## **1.3. Objetivo**

### **1.3.1. Objetivo general**

Determinar si existe una relación entre la obstrucción del vínculo paterno en los niños y adolescentes, con la violencia familiar, en los casos que han sido llevados a cabo en los juzgados de familia en el distrito judicial de Arequipa 2021

### **1.3.2. Objetivos específicos**

- Describir la manera como se ha venido presentando los casos de la obstrucción del vínculo paterno en los niños y adolescentes a través de casos judiciales vistos en los Juzgados de familia en la ciudad de Arequipa 2021
- Identificar las causas y consecuencias la violencia familiar que afectaría en los niños y adolescentes con la obstrucción del vínculo paterno registrados en los casos judiciales en el distrito de Arequipa 2021.
- Proponer una norma legalmente en aquellos que cometen la Obstrucción del vínculo paterno en los niños y adolescentes como causa de la violencia familiar en el cual se aplicaría en un Juzgado de familia, después de haber sido aprobado en uno de los poderes del Estado.

## **1.4. Justificación limitaciones de la investigación.**

### **1.4.1. Relevancia social**

Varsi (2012) señala que Obstrucción del vínculo paterno consigue producir “problemas para relacionarse con las personas, se puede iniciar consumiendo de sustancias como drogas o alcohol porque se creen responsables de lo malo que pasa en la alienación parental, inclinaciones suicidas o atentar con su salud y vida. (pág. 385), este trabajo se relaciona a una problemática que se da a diario y que vulnera los derechos del niño y adolescente, a pesar que existen normas legales, tratados internacionales que sancionan a quienes dañan la integridad de la formación integral del Niño y del Adolescente, falta aún garantizar la defensa de sus Derechos, ya que no hay sanción para quienes inciden en la obstrucción

del vínculo paterno en los niños y adolescentes así como a la violencia familiar. Debido a que ellos, los niños y adolescentes percibe su vulnerabilidad en el interés superior del niño que debe garantizarse su integridad en todo el sentido. Pues, un niño (a) que por razones que los progenitores solo se limitan, únicamente en velar sus intereses personales, dejan de lado, que hay derechos superiores del niño, como su protección social, que no se le deja desamparado, echado a su suerte, y el peor de los casos, que es alimentado, en forma gradual, de que uno de ellos, no en tela de juicio, el comportamiento del otro.

#### **1.4.2. Que se desea en la práctica**

A través de este estudio es de pretensión se lleve a cabo elaborar normas legales que conlleve a cabo la condena a aquellos progenitores que tengan actitudes de impedimentos y que obstruyen el vínculo familiar, con la pena de dos años a más, de acuerdo a los atenuantes del caso. Y que este no solo contemplado únicamente en el derecho de familia, sino al mismo tiempo en el código penal debe contemplarse la aplicación de dicha penalidad, de esta manera, se suscita una combinación de concordancia entre artículos de los Derechos del Niño y del Adolescente y el Código penal, en el cual no debe quedar impugne la gravedad de quien ocasiona, esta obstrucción del vínculo.

#### **1.4.3. Valor teórico**

Esta investigación es vital que debe contar con una normatividad, una jurisprudencia y una doctrina referida a la problemática, de la manera como evitar la violencia familiar que trasgrede el vínculo familiar, como vienen desarrollando en los países de la Argentina y España que poseen su propio

argumento jurídico, por lo que sea posible adaptarlo a nuestra realidad.

#### **1.4.4. Beneficio metodológico**

Esta investigación será de utilidad porque brinda ampliar y profundizar conocimientos científicos, es así que no solo se llevara a cabo una definición de las fuentes secundarias, sino que se analizaran mediante expedientes judiciales a fin recolectar información sobre la importancia de la obstrucción del vínculo familiar en el derecho de familia, también servirá para resolver futuros conflictos familiares.

#### **1.4.5. Viabilidad o perspectiva**

La viabilidad de esta investigación fue posible llevar a cabo, puesto que se contó con la colaboración de abogados especialistas en Familia que respondieron un cuestionario por intermedio de la vía virtual, además la publicación de algunos expedientes relacionados directamente con la problemática, asimismo se tuvo el tiempo suficiente para el desarrollo de este estudio controvertido.

Es importante desarrollar esta investigación, debido a que la problemática de la violencia en la familia, así como la obstrucción del vínculo familiar se percibe, en forma diaria y que los medios de comunicación ponen en conocimiento de causa gran parte de la sociedad.

### **1.5. Variables. Operacionalización.**

*Tabla 1*

*Variable 1: Obstrucción del vínculo paterno*

	Definición	Dimensiones	Indicadores
Variables			
Obstrucción del vínculo paterno	Es la imposibilidad de abrir un vínculo saludable de tipo presencialmente y periódico de los niños con los progenitores que se separaron	Familia	Parentalidad Conducta de los padres frente a los hijos Confianza de los miembros familiares

*Tabla 2*

*Variable 2: Violencia Familiar*

Variables	Definición	Dimensiones	Indicadores
Violencia familiar	Se da con fuerza y brusquedad, se hace contra la voluntad es un comportamiento violento que se puede dar entre parejas, padres hermanos de una familia que ocasiona daños físicos o psíquicos	Violencia	Alienación parental Denigración Agresión física Agresión psicológica Acoso sexual Causas

## **1.6. Hipótesis de la Investigación**

### **1.6.1. Hipótesis general**

La obstrucción del vínculo paterno en los niños y adolescentes, se debe a raíz de la violencia familiar que en consecuencia debido a los intereses particulares de sus progenitores en el cual se refleja en los casos llevados a cabo en las salas de jueces de familia en el distrito judicial de Arequipa

### **1.6.2. Hipótesis específicas**

- Es probable que los casos de la obstrucción del vínculo paterno que sufren los niños y adolescentes es la separación matrimonial, la rivalidad entre ambos cónyuges, problemas de régimen de visita que se refleja en los casos judiciales vistos en los Juzgados de familia en la ciudad de Arequipa
- Es probable que las causas se deben a la incompreensión de los caracteres, a interés personales y consecuencias es la separación del hecho, que motivan la violencia familiar en los niños y adolescentes registrados en los casos judiciales en el distrito de Arequipa
- Es probable que si existe una relación entre la obstrucción del vínculo paterno en los niños y adolescentes y la violencia familiar en temas que son vistos en los Juzgados de familia del distrito judicial de Arequipa.
- Es probable que si se podría normarse legalmente en aquellos que cometen la Obstrucción del vínculo paterno en los niños y adolescentes como origen de la violencia familiar la posesión del operante de la administración de justicia, podría dictar sentencia de prisión privativa.

## **CAPÍTULO II**

### **MARCO TEÓRICO**

#### **2.1. Antecedentes de la investigación.**

##### **2.1.1. Antecedentes internacionales**

(Tapia, 2020) En su tesis Obstrucción de vínculos parentales en el ejercicio del régimen de visitas de niños, niñas y adolescentes: un estudio de casos desde la práctica judicial-cuenca 2015-2017, presentada en la Universidad técnica de Ambato, a fin de tener la Maestría en Trabajo social, mención ámbito legal se trazó en calidad de objetivo en identificar los mecanismos que dificultan la relación padre-hijo en la implementación del régimen de visitas de niños y jóvenes, a través del estudio de casos provenientes de las actuaciones judiciales de la unidad de familia, comprendido entre los años 2015 al 2017, se utilizó el procedimiento metodológico en forma mixta, tanto cuantitativa y cualitativa, su tesis fue de campo y laboratorio, utilizando la técnica de la entrevista y el análisis documental de casos seleccionados a criterio de expertos, los casos judiciales estuvieron relacionados en las causas de divorcio y régimen de visitas. El estudio

que desarrollo fue de nivel exploratorio, descriptivo y analítico. Como resultado encontró que a mayor vinculantes en el derecho de familia, los procesos de divorcio por causal presentados, en relación con el bajo índice de conflictividad en materia de visitas se tramitan en juzgados de primera instancia separados, donde se destaca a lo largo del juicio la existencia de un número de mecanismos de obstrucción parental utilizados por el progenitor custodio en todo el procedimiento judicial.

Refiere Ricaurte (2017), En su trabajo de investigación titulado “Alienación Parental: Fundamento, Alcance y Efectos Jurídicos, a partir del análisis de casos” presentada en la Pontificia Universidad Católica del Ecuador a fin optar el grado de Abogado, nos da un análisis sobre la alienación de los padres como problema social que ha empezado a nivel mundial, arraigada en el contexto familiar, cuando uno de los padres lanzó una campaña para difamar al otro progenitor esto con el uso de los niños como medio de represalia, descuidando su condición de sujetos de derecho y violando derechos fundamentales, como derechos a la identidad, el derecho a la familia y la vida familiar, el derecho a conocer y mantener contacto con los padres, el derecho a la consejería y otros, pero cuando el asunto se traslada al ámbito judicial, corresponde al juez tomar las medidas adecuadas para prevenir, proteger y restaurar los derechos de los niños involucrados.

### **2.1.2. Antecedentes nacionales**

En el trabajo de Crisologo (2020) quien desarrollo la tesis Razones jurídicas para incorporar el síndrome de alienación parental en el art. 8 - literal “b” de la ley 30364 – ley para prevenir, erradicar y sancionar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, presentada en la universidad de Antonio Urrelo, con el fin de obtener el Título de Abogado, se trazó en calidad de objetivo identificar las razones jurídicas para incorporar el síndrome de la alienación parental en el art. 8 liberal b de la ley Nª 30364, ley para prevenir erradicar y sancionar la violencia contra las mujeres y los integrantes de la familia. En esta investigación utilizo el método hermenéutico y exegético que permito analizar y recopilar la información doctrinaria y jurisprudencial obtenida de los diversos medios en la legislación utilizando el método de observación documental, los mismos que fueron recopilados a través de la técnica del fichaje documental.

Por otro lado Chávez (2018) En su tesis titulada “síndrome de alienación parental en el derecho penal peruano, como factor positivo contra la violencia psicológica. Lima. 2017”, presentada en la Universidad de Federico Villarreal, Lima. Para optar el grado académico de: maestro en derecho penal. Inicio su problemática, en qué medida la incorporación de la conducta humana dentro del comportamiento del síndrome de alienación parental en el derecho penal

incide como factor positivo contra la violencia psicológica. Trabaja con dos variables bien definidas, que se relacionan mutuamente, cuyos efectos son negativos y muchas veces irreversible, en el ámbito metodológico, es una investigación bajo el enfoque cuantitativo, de tipo descriptivo – explicativo. Utilizo la técnica de la encuesta a operadores jurídicos penales y de familia de la judicatura d Lima, conocedores de la problemática.

Por ultimo Romero (2018) en su tesis titulado *Análisis de la Afectación de la Tenencia con Relación a la Alienación Parental en los Juzgados de Familia de Huaraz, 2017*”, presentada en la Universidad Cesar Vallejo Lima, para optar el grado de abogada. Se trazó en calidad de objetivo en establecer la afectación de la tenencia con relación a la alienación parental, en los juzgados de familia de Huaraz durante el año 2017. Asimismo, fijo un enfoque cualitativo, el diseño corresponde al análisis crítico del discurso, cuyo objetivo era los discursos y su efecto social, el tipo d estudio fue Básica, debido a que su finalidad era la abstención y recopilación de información para construir una base de conocimientos que se suma una más, se llega a la conclusión que se afecta la tenencia con relación a la alienación parental e derecho del menor de vive en familia, vivir en un ambiente adecuado, a su integridad como resultado de los conflictos de los progenitores obstruyendo cualquier contacto con el progenitor que n cuenta con a tenencia, lo cuales no se desarrollan en un entorno familiar adecuado que

corresponde a un ambiente sano e equilibrado sin ninguna opresión que trasgreda sus derechos fundamentales dentro de los procesos de tenencia.

## **2.2. Bases teóricas.**

### **2.2.1. Norma.**

La obstrucción familiar parental es una ficción jurídica que carece de tratamiento legislativo en nuestro ordenamiento jurídico nacional a pesar que es habitual en juzgados de familia en procesos judiciales de tenencia y variación de la tenencia de un menor de edad.

En el Art. 4 de la Carta Magna se menciona que “La sociedad y el Estado salvaguardan fundamentalmente al niño, al adolescente (...). Igual forma protegen la familia (...)”. Si bien nuestro ordenamiento jurídico no le ha dado el procedimiento constitucional que se merece, es derecho fundamental del niño, niña y adolescente que la sociedad lo proteja, así mismo las entidades y/o autoridades del Estado, una de las principales instituciones se considera al Poder Judicial

### **2.2.2. Definición Vínculo paterno**

Se entiende por los lazos de consanguinidad del padre vinculación de sangre con el hijo, pero esta vinculación paterna se inicia desde la propia gestión, dejando de lado los modelos patriarcales antiguos, pues el varón ahora en algunas sociedades, es partícipe del

proceso de gestación, el nacimiento y la crianza de su progenitor, de este modo no se ha legitimado la ausencia paterna (Ruiz, 2010)

Por su parte, el investigador (Bezanilla, 2013) en su artículo científico titulado “La familia como grupo social: una reconceptualización, considera se trata de un conjunto social primario, en el que sus miembros están vinculados por relaciones de parentesco, en las que obtienen sus roles y jerarquía a partir del ejercicio de determinadas funciones que hacen posible la vida familiar de una persona a través de interacciones significativas que se dan en grupos, favoreciendo el desarrollo de destrezas psicosociales que le accedan formar a sus sistemas socioculturales y llevar a cabo su existencia” (p. 24)

### **2.2.3. Filiación**

La filiación está íntimamente ligada con la vinculación paterna, no dejando de lado, lo materno, esta figura ha ido evolucionando conforme a los tiempos, considerando la “Situación de ser hijo de padres determinados, de procedencia y lazos de parentesco de los hijos con sus padres”. (Arce, 2015)

Por su parte, la jurista (Coronado, 2019) en el cual cita a Montiel, que la filiación es un parentesco existente entre dos sujetos, en la que una desciende de la otra, lo que como consecuencia puede generarse hechos biológicos y/o actos jurídicos, Es por este motivo, que la unión del grado de afectividad, viene el lazo biológico y afectivo, de manera que el infante tiene el derecho de ser reconocido por sus padres e hijos, lleva sus apellidos, además que debe gozar de los cuidados del

caso. De esta manera se genera las interacciones filiales – fraternales – parentales, es la palabra de cada proporción con el otro, siendo uno de los elementos fundamentales, la comunicación.

Sin embargo, en el caso peruano han surgido decisiones judiciales que se han hecho prevalecer la filiación socio afectiva, como son las casaciones N° 950-2016, N° 2340-2015, N° 3797-2012 y N° 5646-2017, de las que se sobrepone las normas, principios – protección de los derechos fundamentales- dejando de lado las normas del Código civil, donde la propia Constitución reconocer en el art.2 referente a la persona, su protección integral, y por lo tanto, una filiación afectiva debe ajustarse a la realidad de cada familia. (Huaman, 2021)

#### **2.2.4. Obstrucción del vínculo paterno**

En una familia cuando se registra la presencia y desenvolvimiento del niño y/o adolescente en un clima de armonía, es porque los padres forman al niño de manera integral, con cariño y amor, no le hacen faltar nada en forma material y psicológica, sin embargo, en la actualidad en la sociedad hay familias disfuncionales y casos como son las separaciones o divorcios, lo que motiva la disolución de la estructura familiar, produciendo inseguridad y el gran impacto en sus miembros

Aquí cabe la posibilidad de dar nacimiento a la obstrucción del vínculo familiar, debido a que se manifiesta que cualquiera de los padres se empeña en manipular a su hijo de ir en contra del otro progenitor,

mediante acciones de denigración, hasta conseguir que el niño y/o el adolescente odie a uno de ellos, n otros casos, acusarlo que sus derechos han sido vulnerados. (Espinosa, 2021)

Pero, también debemos tener precisión cuando nos referimos del Síndrome de interferencia parental, (Pizarro, 2021) que nos dice posteriormente de la separación de los padres, se inicia la etapa de las disputas, especialmente, se inicia una fase crucial, sobre la situación de los hijos, quien tiene la tenencia de los hijos realiza un trabajo constante de sentimientos negativos, como el rechazo, miedo, enojo y odio en contra del otro progenitor que son completamente en contra de la realidad, esta figura que si bien es psicológica, ha sido adaptada al campo jurídico, dando a conocer el proceder inconsciente o consciente por parte de uno de ellos, que puede incitar a un problema en relación del niño con uno de los progenitores.

A esto debemos agregar, que la Corte Interamericana de los Derechos Humanos, admite a la alienación parental como una conducta negativa enfoca a conseguir la custodia legal. Esto se describe a que ambas partes deben demostrar una buena conducta frente a los hijos, muy por el contrario que una de las partes, trata de manipular la voluntad del niño (a) para colocarlo en contra, con el uso del chantaje, propicia la culpa, la incomodidad o la pérdida de aprecio del hijo (a) hacia el otro progenitor.

Cabe recordar que el derecho fundamental del menor es

mantener una relación adecuada con ambos progenitores que mantienen su relación, por lo que la alienación parental debe ser vista como una forma de maltrato infantil cuando los padres están a cargo de sus hijos, de su convivencia y una completa violación de sus derechos.

Por su parte (Coronado, 2019), definen a la obstrucción del vínculo familiar como un desorden que surge de las disputas por la guarda y custodia de los niños, la primera manifestación es la difamación de uno contra el otro, como si habría logrado efectuar un lavado de cerebro.

Desde nuestro punto de vista, consideramos que hay un grado de culpabilidad, no solo de los dos progenitores, que defienden sus propios intereses, sino del propio Estado, que a través del Ejecutivo y Legislativo no llegan a elaborar un ordenamiento jurídico, que quienes vulneran los derechos del Niño y del adolescente, merecen una penalidad o bien una responsabilidad social, lastimosamente hasta el día de hoy, no existe.

#### **2.2.5. Porque se da la obstrucción del vínculo familiar**

El colapso del matrimonio ocurre entre dos personas que no pudran volver a establecer el proyecto de vida. Puede pensar en el puesto de miembros de la familia y funcionarios de la comunicación oficial separada, aunque antes de irse, el mundo de la alianza y el intercambio de traición en el futuro. El

colapso del matrimonio se vuelve a crear, e incluso el último descanso de la pareja crea y eleva el conflicto actual, pero la persona dinámica en el conflicto no es el comportamiento, el individuo de este cónyuge, que es la interacción familiar pre -familiar que participa en el período de conflicto inicial, que se realizó entre las dos personas, ha desarrollado diferentes beneficios a favor de diferentes ritmos, sin zapatos. Familias compatibles y / o negociando y aquellos que giran en torno a los niños en una escalada de hechos y reprimenda, ya que pierden a sus individuos para pasar por grupos competidores.

Bouza (2019) En las familias obstruidas existe una actitud dolorosa derivada de la incomodidad de estar con hijos y el sufrimiento de estrategias de separación que provocan procesos judiciales y manipulación emocional de los hijos, por el rechazo hacia y a la familia extensa, con conductas que dificultan y propagan los miembros obstruidos se convierte en un grupo violento y controvertido.

Es así que se puede llamar disfuncional a las familias con diferentes tipos de conspiraciones, da un sentido real a la evaluación de la historia y los procesos internos y externos de cada disciplina, como lo demuestran las conductas judiciales y mediáticas, tendientes a dar el lugar al padre obstruido, para justificar conductas ilegales de obstrucción vincular.

Si el inicio del conflicto del hijo se deriva de un desacuerdo entre los cónyuges, en ausencia de diálogo, violencia o maltrato de uno hacia el otro o de ambos, se debe prestar atención en la desafortunada intervención de terceros, decadencia económica, en alteraciones mentales.

Lo que tienen en común estos conflictos es que el hijo resulta a cargo del progenitor con mayor inestabilidad emocional y que ha desplegado sus propias conductas obstructivas y posesivas hacia el hijo o cónyuge en la relación con familiares y amigos, para que no suceda. Para representar una novedad que, después de la separación, dificulte o impida el apego de los niños a los padres restantes y la familia extendida (Bermudez, 2014)

#### **2.2.6. Derecho de evitar la obstrucción del vínculo familiar**

El jurista (Guillot, s.f) nos da una apreciación acerca de esta problemática de la obstrucción familiar, que hasta la fecha el Estado no asume en su plenitud en resolver esta problemática que está relacionada en los hogares familiares, pues el deber que le recae para garantizar el vínculo entre el padre – hijo de una manera consolidada, con factores de facilitación, leyes específicas, procesos ejecutivos y fuertes restricciones a los poderes discrecionales ejercidos con frecuencia por los jueces de los tribunales de familia.

Muy por el contrario, ocurre en la legislación argentina, donde

si se lleva a cabo las sanciones, de uno de los padres que impide a su hijo que vea al otro, en el año 1993 se promulgo la Ley N<sup>a</sup> 24270 donde introdujeron el delito de obstáculo de reunión de hijos menores con sus padres no convivientes. De igual forma se creó nuevos tipos de penalidades: el impedimento u obstrucción de contacto de menores de edad con sus padres no convivientes (art. 1) y el traslado del menor a otro domicilio, sin el consentimiento de la autorización del juez (art2), ambas figuras recogen sendos agravantes, pro luego se desprendería el art. 3, que se determinaría un régimen de visitas de manera provisorio.

#### **2.2.7. Principio del Interés Superior Del Niño Por El Sistema Judicial Peruano**

Los derechos de los niños, niñas y adolescentes han sido legalmente reconocidos por la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño desde 1989, como un instrumento internacional para proteger el interés superior de los niños, en el cual ese derecho debe ser protegido es la “Doctrina de Protección Integral”, que reconoce que los niños, niñas y jóvenes tienen una serie de derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales.

Por otro lado, la protección de la integridad de los niños, niñas y adolescentes está vinculada al Código de la Niñez y la Adolescencia, que se concentra en la obligación prevista en el artículo X del título original.

Sin embargo, nuestra Constitución Política sustenta la integridad

de los derechos de la Niñez y la Adolescencia en el artículo que dispone que “la comunidad y el Estado otorgan especial protección a los niños, jóvenes, madres y ancianos desamparados. Protegiendo también a la familia y suscitan el matrimonio reconociéndolo como institución natural y fundamental de la sociedad”.

Sin embargo, la propia Constitución Política sustenta la integridad de los derechos de la Niñez y la Adolescencia en el artículo que dispone que “la comunidad y el Estado otorgan especial protección a los niños, jóvenes, madres y ancianos desamparados. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Los reconocen como institutos naturales y fundamentos de la sociedad”.

Este mismo investigador llega a las conclusiones, que el Principio del Intereses superior del niño, representa el espíritu de la doctrina de la protección integral materializado con los Derechos Humanos, además conforma el Bloque de Constitucionalidad a que se refiere el artículo 4º de la Constitución Política del Estado, plasmado en el artículo IX del Título Preliminar del Código de los Niños y Adolescentes, y supone la supremacía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en caso de colisión con otros derechos o intereses.

### **2.3. Definición Violencia familiar**

Existen varias enunciaciones de lo que es violencia familiar, desde el punto de vista sociológico, antropológico y jurídico, esta última es la definición por la que más nos inclinamos, en la que nos señala la investigadora (Cervantes,

2010), que es una “ forma disfuncional de relación o interacción familiar en perjuicio de la persona, que se caracteriza por la existencia de desigualdades de poder entre los padres, en las que uno de ellos utiliza el poder injustificadamente a través de acciones u omisiones físicas, mentales y/o emocionales que ocurren con frecuencia, de forma permanente o periódicamente.

Esto altera la estabilidad y la armonía de la familia y compromete la integridad física y psíquica; dignidad, libertad y derecho al pleno desarrollo de los miembros de la familia. (pág. 131) En otra perspectiva, la violencia doméstica también se conoce como maltrato infantil, es decir, maltrato y abandono de personas menores de 18 años; puede ser físico, psicológico, sexual, negligente, negligente, comercial o de otro tipo; se daña o es probable que dañe la salud, el desarrollo o la dignidad de un niño, o ponga en peligro su supervivencia, en el argumento de una analogía de responsabilidad, confianza o poder (Escalante, 2012)

### **2.3.1. La protección del niño en la tenencia de los padres**

En el progreso de los métodos judiciales en materia de familia, se da cuando dos miembros se encuentren en una situación en la que tengan que pagar por vía notarial o judicial, la tenencia del que estamos hablando ahora deben ser compartidos, según lo dispone la ley número 29269 reforma que varía los Art. 81° y 84° del Código del Niño y del Adolescente, y también se incluye la tutela compartida, en los requisitos que se detallan a continuación. “Art 81° Cuando los papás están separados de hecho, la custodia del hijo o menor se establece de común pacto entre ellos y teniendo en cuenta la opinión del hijo o menor.

Si no existe pacto entre los padres es perjudicial para los hijos, la tutela será resuelta por un juez especializado que designará las medidas necesarias para su obediencia, pudiendo ordenar la tenencia compartida, protegiendo en todo momento el interés superior del hijo o menor de edad”

La custodia compartida es un sistema que reconoce el poder de decisión de ambos padres y se distribuye imparcialmente las cargas y obligaciones inherentes al ejercicio de la patria potestad, según funciones, recursos, sus diferentes capacidades personales y particularidades (Acosta, 2017)

Vale mencionar, esta tutela se debe compartir tanto con el padre como por la madre, asumiendo por igual sus responsabilidades y, por tanto, con la aplicación del principio de protección del interés superior de las niñas y los menores, implícito en el artículo de la Constitución Política del Perú. En cuanto establece que “La comunidad y el Estado protegen en particular a los niños, jóvenes, (...)”; De igual forma, también lo reconoce la Convención sobre los derechos del niño y adolescente de 1989, en su artículo 3 que establece: “En todas las medidas relativas a los niños adoptadas por organismos públicas o privadas de bienestar social, órganos judiciales, administrativos o legislativos, el interés superior de los el niño será una de las principales consideraciones a tener en cuenta.” Acosta, (2017).

### **2.3.2 La Violencia como conducta deliberada.**

Carrillo (2015: 5) Trata la violencia como la acción y consecuencias de la violación o violencia. Por el contrario, la violencia es un comportamiento que está fuera de su estado, circunstancias o modo naturales; hecho con fuerza, impulso o brusquedad; o que se haga contra su voluntad. Así, la violencia es un comportamiento intencional que puede causar daño físico o psicológico a

otra persona.

Es sustancial señalar que además de la agresión física, la violencia puede ser emocional a través de insultos o amenazas, por lo tanto, la violencia puede tener consecuencias tanto físicas como psicológicas, buscando imponer o lograr algo por la fuerza. Hay muchas formas de violencia que son punibles por la ley como un delito. En cualquier caso, es importante recordar que el concepto de violencia varía según la cultura y el tiempo.

Hay sociedades donde, por ejemplo, las mujeres son forzadas a casarse con hombres que las compran o eligen, para el mundo occidental esto constituye una forma de violencia contra el sexo femenino. Por otro lado, están las protestas violentas que son sancionadas por la ley y por el Estado, ejemplo, la pena de muerte en muchos países democráticos es legal, como es el caso de Estados Unidos. Sin embargo, muchas asociaciones civiles consideran cualquier asesinato (legal o no) una violación de los derechos humanos.

### **2.3.3. Factores de la violencia familiar.**

Según Ventura (2014), dividió la violencia intrafamiliar en:

**Factores sociales:** La socialización de mujeres y hombres, así como los patrones absolutos de feminidad y masculinidad, alientan a los niños a aprender desde una edad temprana que el dominio y la violencia masculinos son una forma aceptable de afirmar su poder y carácter, en distinta forma de las niñas se les inculca a aprender a evitar y tolerar la agresión.

**Factores culturales:** Jerarquías de dominación y sumisión autoritarias, sistemas de roles familiares rígidos, patrones de género dominantes o

estereotipos de género, abuso potencial, consenso social. Ciertas sociedades dan o legitiman naturalmente el uso de la violencia doméstica.

**Factor familiar:** la incapacidad de desempeñar funciones de crianza efectivas para todos los miembros del núcleo familiar. Baja autoestima y escasas habilidades sociales. Uniones forzadas, comenzando muy temprano en las responsabilidades parentales o familiares. Vivir la violencia en la infancia y la adolescencia. Dependencia económica y emocional, así como problemas de alcohol y drogas.

**Factor económico:** Desempleo. Subempleo. Tensión de trabajo. Ingresos salariales altos.

#### **2.3.4. Derechos que se ven afectados por la violencia familiar**

Huaroma (2019), citando a la OMS, dice que la "ruta crítica de la mujer" define la violencia doméstica como: "Cualquier acto u omisión de un miembro de la familia en una relación de poder, independientemente del espacio físico en el que se produzca, en detrimento de la felicidad y el bienestar físico de otro miembro de la familia e integridad psicológica o libertad y derecho al desarrollo" (MIMP 2007, pág. 78).

Los derechos a la persona están estipulados en todo Estado Constitucional, que son facultades protegidas por una carta magna en aras de protección de dicho Estado y el vigente ordenamiento jurídico. **Actualmente**, la violencia **doméstica** es una **realidad** que **amenaza** una serie de derechos **básicos** como:

**Derecho a vivir.** – Muchas veces se pone en peligro, a consecuencia de golpes y malos tratos, puede causar lesiones graves, posiblemente incluso la muerte.

Derecho de Integridad. - consiste en:

**Integridad física.** – Considera:

**Integridad corporal;** es la protección de los órganos y tejidos del cuerpo.

**Integridad funcional;** se refiere a la protección de las capacidades y funciones del cuerpo.

**Integridad en salud;** cuerpo, mente y entorno social.

**Integridad espiritual.** - Es la conservación de las ciencias y facultades.

**Ética de la integridad.** - **Se refiere** al espacio subjetivo y valores del ser humano.

**Derecho de Dignidad Humana.** – Es el valor básico que fundamenta los derechos humanos porque la violencia doméstica amenaza el estado de la persona al irrespetarla, violar derechos básicos y reducir las capacidades físicas, emocionales e intelectuales de la víctima.

Derecho a ser honrado. -Expresada principalmente por palabras abusivas, agresiones verbales. También existen otros derechos como el derecho a la libertad de expresión, el derecho a la privacidad y el derecho a desarrollar libremente la personalidad.

### **2.3.5. Tipos de violencia familiar tipificados por el Código penal.**

La Ley N° 3036 titulada Disposiciones Básicas para la Prevención, Represión y Eliminación de la Violencia contra la Mujer y los Miembros del Grupo Familiar, considera que la violencia contra la mujer incluye:

- a). Ocurre en la familia o unidad familiar o en cualquier otra relación interpersonal, aunque el abusador comparta el mismo domicilio que la mujer. Esto incluye, entre otros, la violación, el maltrato físico o psicológico y el abuso sexual.
- b). Dicha conducta tiene lugar en la comunidad, es cometida por cualquier persona e incluye, entre otros, la violación, el abuso sexual, la tortura, la trata de personas, la prostitución forzada, el secuestro y el acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos médicos o en cualquier otro lugar.
- c). La que sea provocada o tolerada por las autoridades del Estado, donde quiera que ocurra. Periódico peruano (2018) publica leyes para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y miembros del grupo familiar

Al respecto, agregamos que la violencia intrafamiliar en el derecho nacional según Ventura (2014) tiene sus raíces en la Constitución Política del Perú. Establece el derecho de todos los ciudadanos a estar libres de violencia moral, psíquica o física, así como a estar libres de torturas o tratos inhumanos o degradantes, además del pleno ejercicio de los derechos: a vivir, a su causa, la moralidad, integridad mental y física, y su desarrollo libre y feliz.

- a. **Código Civil:** El reconocimiento de la violencia física y psíquica (manifestación de violencia intrafamiliar) es la base para solicitar la supresión del afecto conyugal.
- b. **Código Penal:** El sistema penal peruano no considera la violencia intrafamiliar como delito y sanciona dicha violencia con base en métricas penales generales como lesiones graves, lesiones leves, delitos contra la persona, delitos contra la libertad sexual y en casos extremos asesinato o traumatismo seguido de muerte. Nuestro derecho penal contempla como agravante la relación entre la víctima y el agresor (cónyuge, pareja sexual, hijo biológico, biológico o adoptivo, o descendiente hipotecado de la víctima).

#### **2.3.6. Violencia familiar en la modalidad de maltrato físico y psicológico y otros.**

Bendezú, (2015), señala que la violencia de género es la violencia cometida ante un género en particular, viéndolo como su superioridad o jerarquía discriminatoria y despreciable frente a otro mundo. Organismos internacionales como la ONU definen la violencia de género como violencia hacia las mujeres”.

A continuación, presentaremos los métodos que son contempladas legales, sugeridos por Ventura (2014).

**Violencia física:** Todos los actos cometidos intencionalmente que pueden tener consecuencias como la muerte, lesiones o lesiones corporales.

**Violencia sexual:** Son todos los casos en que se restringe la libertad sexual de la víctima, ya sea básica o menor, causándole daños físicos y psíquicos. Se refiere no sólo a la conducta sexual sino también a cualquier otra injerencia en la libertad sexual, como la desnudez o el obligar a la otra persona a desnudarse.

**Violencia por omisión:** Son casos en los que la inacción es un medio para perpetuar la violencia. El silencio, la indiferencia, el descuido o el descuido pueden constituir formas de agresión, aun cuando no se exprese claramente el deseo de dañar a la otra persona.

**La violencia psicológica:** a menudo ocurre en situaciones que son difíciles de definir. La violencia psicológica es inherente a la violencia física, ya sea como un anuncio de la misma, o puede ocurrir independientemente de los actos de agresión. Es una forma de maltrato, un conjunto heterogéneo de actitudes y comportamientos en los que se produce alguna forma de agresión psicológica, pero a diferencia del maltrato físico, es más sutil y difícil de percibir, detectar, evaluar y probar.

Se busca la dominación y la sumisión a través de presiones emocionales y agresiones. Algún tipo de violencia "invisible" puede incitar al suicidio al daño mental, exacerbar enfermedades.

Por otro lado, las principales manifestaciones de la violencia psicológica, según diferentes autores, es posible clasificar diferentes conductas habituales de violencia psicológica en los casos de maltrato,

donde muchas veces se desconoce su entorno social dando a conocer en forma general.

**Maltrato verbal:** Se entiende por maltrato verbal a una persona que tiende a insultar, menospreciar, humillar, ridiculizar, utilizar bromas y ridiculizar para crear confusión y cuestionar la mente de la víctima.

**Abuso económico:** Abusar del control financiero, premiar o castigar con dinero, impedirle trabajar, incluso cuando sea necesario para mantener a su familia, empujarlo a pedir dinero, pedirle que justifique los gastos, darle un límite presupuestario, y así hacer compras. No tiene control sobre el presupuesto, etc.

**Aislamiento:** El abuso controla la vida de otra persona, rastreando sus acciones y movimientos, escuchando sus conversaciones, evitando que haga amigos, limitando las relaciones con los miembros de la familia, etc. **Intimidación:** asustar a las personas a través del contacto visual, gestos o gritos. Tirar cosas o dañar la propiedad. Mostrar arma. Cambios de humores repentinos y desagradables. Es fácil provocar al agresor con pequeñas cosas, que mantienen alerta a la víctima.

**Amenazas:** lastimar, matar, suicidarse, llevarse niños, lastimar mascotas, amenazar con dejar la casa o ser desalojado de la casa.

**Abuso emocional y desprecio:** tratar a la otra persona como inferior, tomar decisiones importantes sin consultarla, utilizar a los niños y ejercer el privilegio masculino.

### **2.3.7. Emotividad**

En el desarrollo de las relaciones interpersonales, desde el punto de vista psicológico, se asocian a emociones y expresiones positiva o negativa, según las circunstancias de cada caso, en muchos casos en la vida familiar esto sucede en algunos familiares que tienen miedo de expresarse en un estado de cólera e ira y al mismo tiempo dar lugar a algún tipo de violencia. (Rodríguez 2019).

La salud mental de algunas personas está ligada a las emociones, si no tienen un buen entendimiento social es porque cometen una serie de actos violentos cuyas consecuencias son impredecibles. Es decir, los sentimientos son un cambio de humor que puede ser intenso, fugaz, placentero o doloroso dependiendo de la situación, en el caso de la violencia intrafamiliar sucede, cuando una persona no está de acuerdo, quien descubre que las cosas están fuera de orden en el contexto familiar.

### **2.3.8. Actitud**

Está relacionada a las situaciones relacionadas con el comportamiento humano, expresadas en sentido positivo o negativo, según la situación del caso, generalmente la violencia doméstica cometida por el agresor, ya son estados de ánimo volátiles. Causa daño previsible, quien alega que sus intereses han sido vulnerados. (Rodríguez, 2019).

Las actitudes de las víctimas a menudo se expresan en baja

autoestima, nunca toleran un conflicto que pueda dañar a esa persona, ya sea en forma de hostilidad o agresión.

### **2.3.9. Vulnerabilidad de la dignidad humana**

Debe entenderse que la afectación de la dignidad se asocia a quienes presentan cierta vulnerabilidad frente a un potencial agresor, aun cuando el Estado ha demostrado plenamente que los grupos sociales vulnerables son los niños, las personas con discapacidad, los adultos y las mujeres que con frecuencia son incapaces de hacerse valer por sí solas y es ahí donde buscan resguardar la justicia ante las autoridades correspondientes.

La dignidad es inherente al ser humano, pues exige que la sociedad la respete en todo el sentido de la palabra, y a ello le sumamos que la dignidad está protegida por los derechos humanos, como uno de los derechos básicos. (Rodríguez 2019).

## **2.3. Marco conceptual**

### **2.3.1 Síndrome de alienación parental.**

El fenómeno conocido como Síndrome de alienación o simplemente Renuncia Parental como la llaman algunos teóricos, es la tipificación hecha por Richard Alan Gardner, psicólogo estadounidense, profesor de psiquiatría clínica en el Departamento de Psiquiatría Infantil de la Universidad de Columbia, como profesional del derecho en el contexto de litigios de divorcio por bienes niños, como se describe en su libro titulado "Síndrome de Abandono Parental y la diferencia entre el abuso sexual inventado y el real" (El síndrome

de alienación parental y su distinción entre abuso sexual real y producción), alrededor de 1985, de ahí el nombre para el comportamiento de niños y niñas, publican sus teorías bajo la existencia de síntomas descrito por sí mismo.

Es el componente en el cual cada uno o los dos padres convierten la conciencia ("lavado de cerebro") del hijo a través de distintas astucias a fin de devastar el vínculo filial entre ambos, imposibilitando el contacto personal hasta convertirse en su enemigo. (Rodríguez, 2017)

### **2.3.2. Interés superior del niño.**

El interés superior del niño es de carácter de obligatorio es un principio universal que tiene la convención, no siendo simple enunciado y garantiza los derechos e beneficios de los niños, niñas y adolescentes, las autoridades judiciales deben considerarlo como un criterio o parámetro básico para lograr el desarrollo niño completo.

Por supuesto, el grado de aplicabilidad de este principio depende de la etapa de desarrollo, madurez y la capacidad de interferir en las disposiciones que le importan, a medida que el niño crece, su opinión se vuelve cada vez más ponderada en la valoración de su interés superior (Alegre 2014)

### **2.3.3. Violencia familiar**

Menciona Pacheco (2019), que la violencia intrafamiliar es un acto de falta de poder o dolo, destinado a vencer, someter, controlar o agredir física, verbal, psicológica o sexualmente a cualquier miembro de la familia, dentro o fuera del hogar en que estuvo o ha tenido matrimonio, civil, convivencia o relación de hecho susceptible de causar daño.

Aroca & Alba, (2012), nos dicen:

“De las propuestas existentes para explicar la violencia filio-parental, enfatizamos que el aprendizaje social, los sistemas familiares y la teoría del estrés ofrecen las mejores explicaciones para este fenómeno, basándose en la posibilidad de que los jóvenes ejerzan violencia contra los miembros de la familia.”.

#### **2.3.4. Denigración**

Bermúdez (2018) manifiesta que denigración como concepto es el odio hacia una persona, la teoría feminista, la misoginia se manifiesta e diferentes maneras, incluye denigración, discriminación, violencia, acoso sexual.

En el caso de la obstrucción familiar muchas veces el hijo aprende ya sea de uno de sus progenitores que le induce y contribuye activamente en cuanto a la denigración (difamación) hacia el otro progenitor. Este anómalo “es el efecto de la combinación de un trastorno psicológico causado por su progenitor con el cual convive”.

## **CAPÍTULO III:**

### **MÉTODO**

#### **3.1. Tipo de investigación.**

Esta investigación se desarrolló de tipo descriptivo – explicativo, porque se describirá el daño ocasionado, cuando uno de los progenitores desarrolla conductas alienadoras, al mismo tiempo se explica las causas y consecuencias, de este tipo de comportamiento, como también la actuación de los operantes de la administración que son los jueces de familia, como bien lo afirma (Bernadl, 2018), se describe los rasgos del fenómeno que es el objeto de análisis

#### **3.2. Diseño de investigación.**

Para el este estudio, el diseño que se ejecutara será experimental, descriptivo – correlacional, no es experimental debido a que la variable de síndrome de alienación parental no va a hacer manipulada, se describe las consecuencias que provoca dicho fenómeno en os derechos del niño, es correlacional como lo demuestra el impacto negativo con la violencia familiar, Azul (2019) indica que los diseños no experimentales solo se observan los fenómenos tal como se dan naturalmente, así mismo señala que una investigación es transversal cuando la recolección de datos será en un único momento durante el periodo de

investigación.

### **3.3. Población y muestra.**

#### **3.3.1. Población:**

La población se conceptualiza como un grupo de elementos que presentan características similares cuyo estudio proporciona la información relevante para el cumplimiento de los objetivos de investigación (Cabeza, 2018), en este caso se tratara de casos, de hijos que vienen sufriendo la obstrucción del vínculo familiar en Arequipa, siendo la población de aproximadamente 190 casos.

#### **3.3.2. Muestra:**

La muestra es considerada como una fracción de una total. De dicha inclusión y exclusión se tuvo en consideración que únicamente formarán parte de la muestra un total de 50, debido a que se trata de una encuesta se tomara en consideración la opinión de los que son conocedores de esta problemática

#### **3.3.3. Criterios de inclusión**

Personas afectadas se apersonarían al Juzgado de Familia

La población deberá aceptar participar en el estudio, que demuestran conocer la problemática de síndrome de alienación parental y la violencia familiar.

#### **3.3.4. Criterios de exclusión**

Analfabetos, discapacitados

Se excluirá a la población comprendida entre las edades de 1 a 14 años y de 60 a más, por tratarse de niños y adultos mayores.

#### **3.3.5. Aspectos éticos**

El presente trabajo se basa en la honestidad, puesto que esta investigación

respetar lo establecido por el código de ética tanto en el ámbito nacional como internacional, principalmente basándose en la originalidad que es un aspecto importante en una investigación, se basa también en la autonomía ya que quienes participen en la investigación (investigador, muestra seleccionada, validadores) deberán hacerlo de forma voluntaria, se trabajó bajo los lineamientos establecidos por la Universidad José Carlos Mariátegui

#### **3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.**

Según Risco et.al. (2020) la entrevista, como técnica, permite utilizar un mismo bloque de preguntas para una muestra total. En este estudio investigado se utilizó la técnica de la entrevista mediante un cuestionario además que está relacionada con la validez.

##### **Validez**

Se examina la validez de su contenido, constatando que se hayan considerado los ítems necesarios para la variable de estudio, los cuales aparecen en el cuestionario y es de esa manera, como se llega a determinar, como el instrumento cumple la finalidad para la cual se creó, esto es, medir lo que se pretende medir (Sánchez et al., 2018).

##### **Confiabilidad**

En este estudio se utilizará la técnica Alfa de Cronbach para establecer que tan confiables son los instrumentos, se tomó en una muestra de 10 (muestra piloto) personas y utilizar el SSPS V 25 para determinar el nivel de confiabilidad del instrumento a la muestra (Hernández y Mendoza, 2018).

Tabla 3

*Confiabilidad*

<b>Encuesta</b>	<b>Nº de ítems</b>	<b>Nº de Casos</b>	<b>Alfa de Cronbach</b>
Obstrucción vinculo paterno	10	07	0,705
Violencia familiar	10	07	0,810

El Alfa de Cronbach obtiene los siguientes es valores criterios de confiabilidad:

- 0,25 = baja,
- 0,5 = media;
- 0,75 = alta
- mayor a 0,90 = muy alta.

El instrumento estuvo conformado por un cuestionario que buscaron medir las variables planteadas en la investigación.

### **3.5. Técnicas de procesamiento y análisis de datos.**

Los datos obtenidos serán sometidos a una clasificación y se ingresara al programa del Excel SPSS V22 para dar resultado a las tablas y gráficos.

## **CAPÍTULO IV**

### **PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE RESULTADOS**

#### **4.1. Resultados**

Para la obtención de la información de primera mano, se aplicó un instrumento que estuvo constituido de un cuestionario cuyas respuestas fueron cerradas, 50 personas que estuvieron relacionadas con el problema de la Obstrucción del vínculo paterno y la violencia familiar. La aplicación del instrumento se dio, en el mismo momento que las personas afectadas se apersonarían al Juzgado de Familia, donde se tomó el tiempo necesario, que las personas encuestadas, no tuvo la influencia, ni la manipulación de sus respuestas, debido a que se logró en lo posible, la objetividad del caso.

## 4.2. Análisis descriptivo

**Tabla N° 4**

*¿En su familia surgen conflictos familiares por malos entendidos?*

		Porcentaje			
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido acumulado	
Válido	Si	32	64,0	64,0	64,0
	No	13	26,0	26,0	90,0
	Posiblemente	5	10,0	10,0	100,0
	Total	50	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia

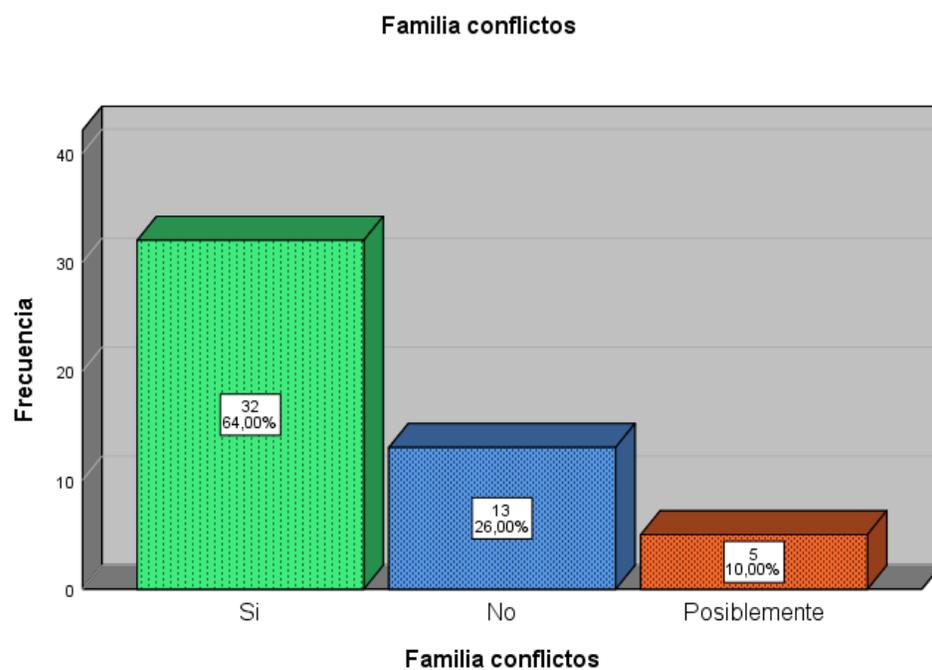
### Interpretación

En esta tabla se preguntó a los encuestados si las disputas familiares se debían a malentendidos, el 64,0% respondió que sí, mientras que el 26,0% respondió no, y 10,0% posiblemente, según estudios psicológicos, como argumento en las denuncias de los familiares, existe un atenuante, y es que la mayoría de las desviaciones son provocadas por la actitud de uno de ellos que no quiere aceptar la razón pues en al contrario atrae la agresión.

Es claro que la incomprensión que se puede propagar en el ambiente del hogar es una causa de fondo, ya que una persona siente la mayor debilidad en sus fundamentos como ser humano, cuando no existe comprensión, empatía y entendimiento, el resultado es que uno quiere imponer sus ideas y creencias y dejar de lado la de la otra persona que a veces tiene la razón.

**Figura N° 1**

*¿En su familia surgen conflictos familiares por malos entendidos?*



**Tabla N° 5**

*En el hogar hay malos entendidos con conflictos y violencia familiar*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Si	46	92,0	92,0	92,0
No	2	4,0	4,0	96,0
Posiblemente	2	4,0	4,0	100,0
Total	50	100,0	100,0	

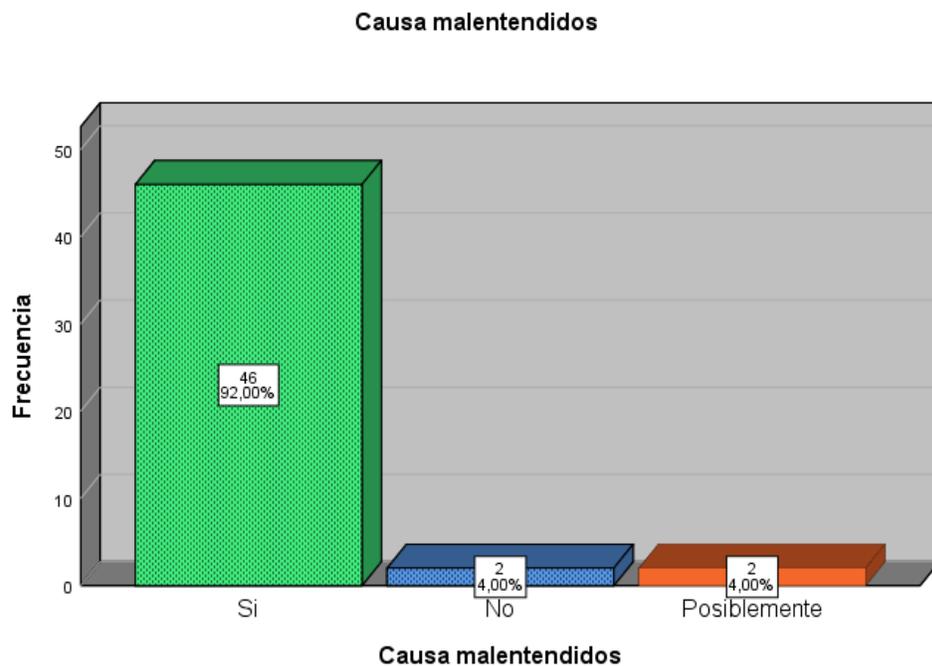
Fuente: Elaboración propia

## Interpretación

A través de este cuadro vemos que la causa de la incomprensión en el hogar los malos entendidos promueven conflictos interpersonales con los miembros de la familia. Por eso existe separaciones y violencia es así que el padre siendo el agresor quiere quedarse con el niño (y/o menor), en este caso el 92,0% atribuye la causa de la incomprensión conflictos y violencia familiar, mientras que el 4,0%. Indican que no, y el otro 4,0% mencionan que posiblemente.

### **Figura N°2**

*¿En el hogar hay malos entendidos con conflictos y violencia familiar?*



**Tabla N° 6**

*La falta de dinero ocasiona violencia entre las parejas motivando la obstrucción del vínculo paterno*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Si	39	78,0	78,0	78,0
Posiblemente	11	22,0	22,0	100,0
Total	50	100,0	100,0	

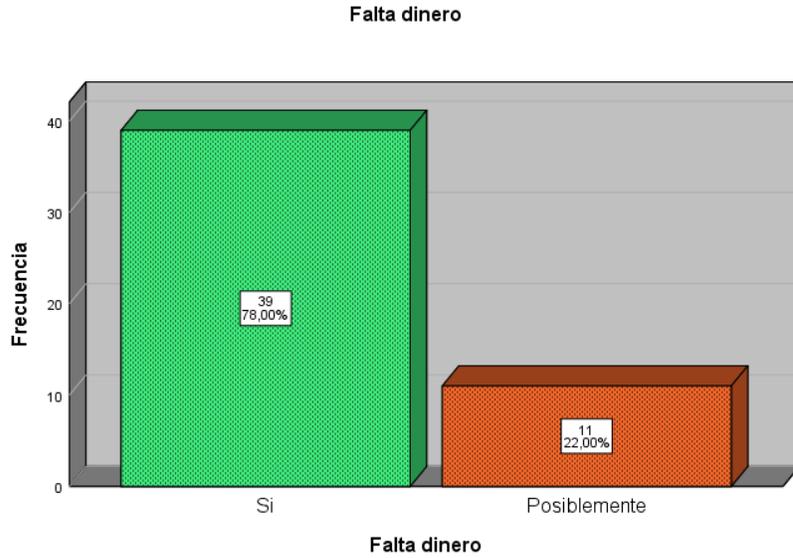
Fuente: Elaboración propia

#### Interpretación

En esta tabla se observa, que, si la falta de dinero causa de la incomprensión, es motivo de las peleas de las parejas de las personas, el 78,0% considera que si, mientras que el 22,0% posiblemente, pues en el terreno de la práctica de la vida de la sociedad, la mayoría de las manifestaciones que la esposa o conviviente sufre carencias ocasionando las separaciones y por lo tanto no desea que el padre se acerca a su hijo, pese a que tiene un régimen de visitas.

**Figura N° 3**

*La falta de dinero ocasiona violencia entre las parejas motivando la obstrucción del vínculo paterno*



**Tabla N° 7**

*Si un miembro de la familia ve la violencia doméstica, esta es una razón para impedir la relación entre padre e hijo.*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Si	43	86,0	86,0	86,0
No	2	4,0	4,0	90,0
Posiblemente	5	10,0	10,0	100,0
Total	50	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia

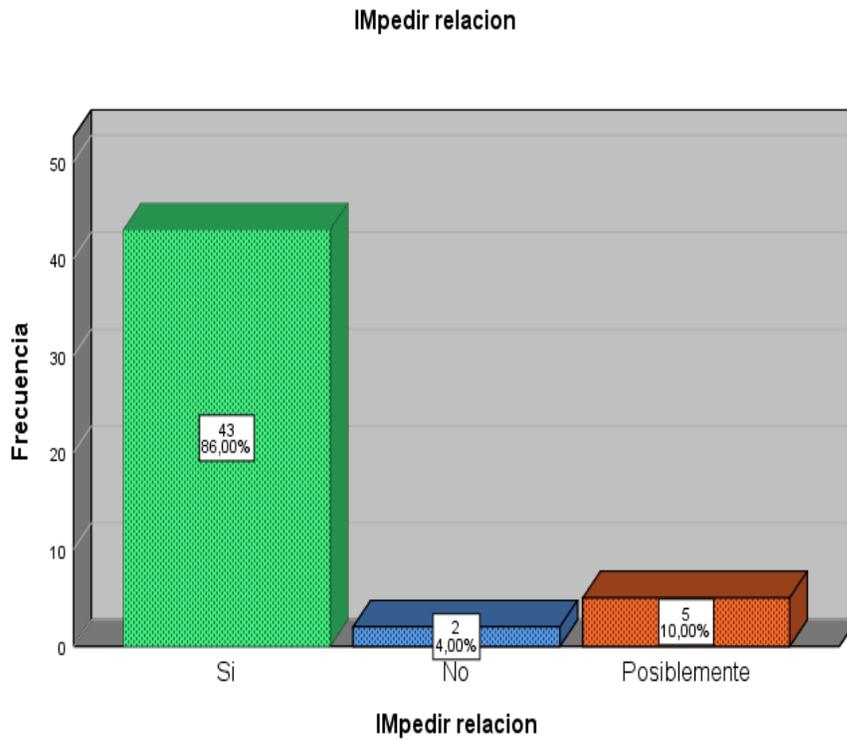
Interpretación

En la presente tabla consideramos que el egocentrismo, generalmente es un

comportamiento de la persona, que pretende llamar la atención al resto de los miembros de la familia, especialmente cuando toma una actitud hostil impositiva y que trata que todos estén a sus órdenes, es el caso que uno de ellos desarrolla una violencia familia provocando la obstrucción del vínculo paterno en cuanto a la opinión de los entrevistados el 89,0% si lo considera, 4,0% si lo considera y 10.0% posiblemente.

**Figura N° 4**

*Si un miembro de la familia ve la violencia doméstica, esta es una razón para impedir la relación entre padre e hijo*



**Tabla N° 8**

*¿Cree que la obstrucción de la paternidad es una cuestión de interés propio?*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	32	64,0	64,0	64,0
	No	10	20,0	20,0	84,0
	Posiblemente	8	16,0	16,0	100,0
	Total	50	100,0	100,0	

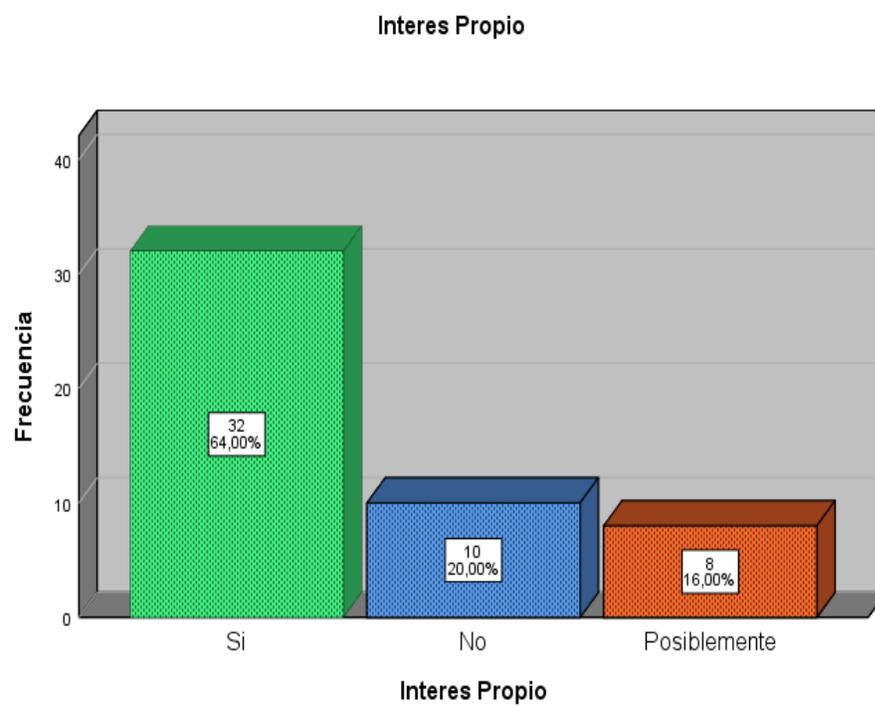
Fuente: Elaboración propia

#### Interpretación

En la tabla siguiente, los encuestados contestaron, que el 64,0% manifiestan que sí, el 20.0% que no creen que, por su propia iniciativa, por el contrario, debe haber una causa detonante; mientras que otros opinan posiblemente 16,0%. Lo que da como resultado es que obliga a tomar tal determinación, especialmente cuando el niño en el hogar es víctimas de las agresiones de parte de quien tiene la potestad y obliga prohibiera ver al padre durante la etapa de las visitas.

**Figura N°5**

*¿Cree que la obstrucción de la paternidad es una cuestión de interés propio?*



**Tabla N° 9**

*Cuando es objeto de acoso psicológico o físico, puede provocar una ruptura en la relación padre-hijo.*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Si	43	86,0	86,0	86,0
No	3	6,0	6,0	92,0
Posiblemente	4	8,0	8,0	100,0
Total	50	100,0	100,0	

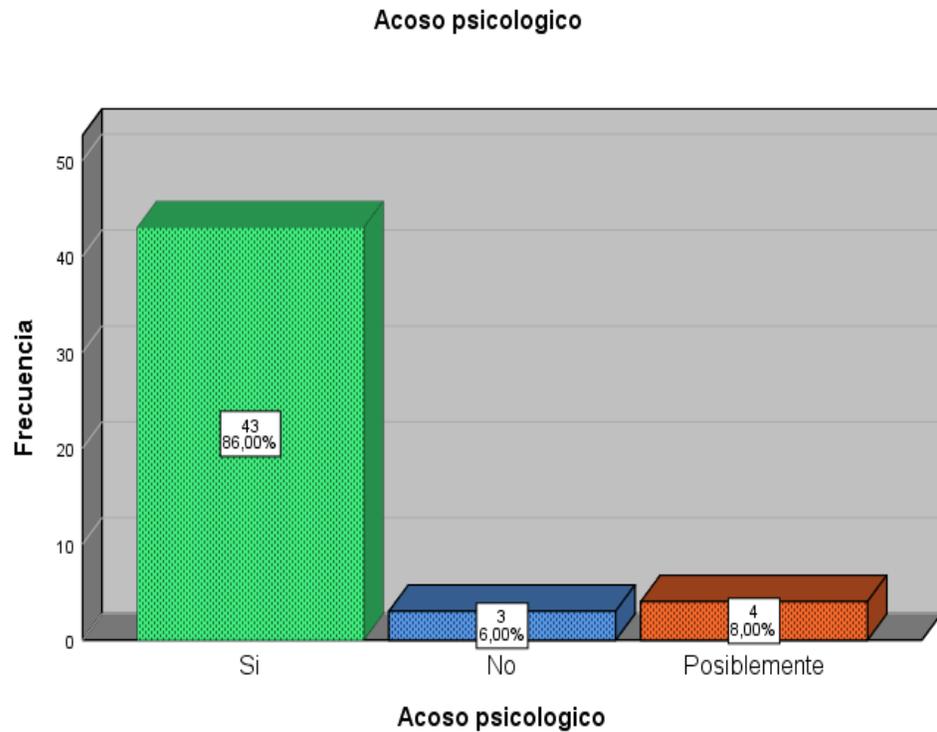
Fuente: Elaboración propia

## Interpretación

En la presente tabla se considera que si el hostigamiento se da de manera indistinta psicológica o física, propicia el quebramiento del vínculo paterno que si el 86,0% mientras que el 6.0% indica que no y un 8,0% posiblemente.

### **Figura N°6**

*Cuando es objeto de acoso psicológico o físico, puede provocar una ruptura en la relación padre-hijo*



**Tabla N° 10**

*El comportamiento coercitivo de algunos miembros de la familia, es una causa negativa que dificulta la relación entre padre e hijo*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	38	76,0	76,0	76,0
	No	2	4,0	4,0	80,0
	Posiblemente	10	20,0	20,0	100,0
	Total	50	100,0	100,0	

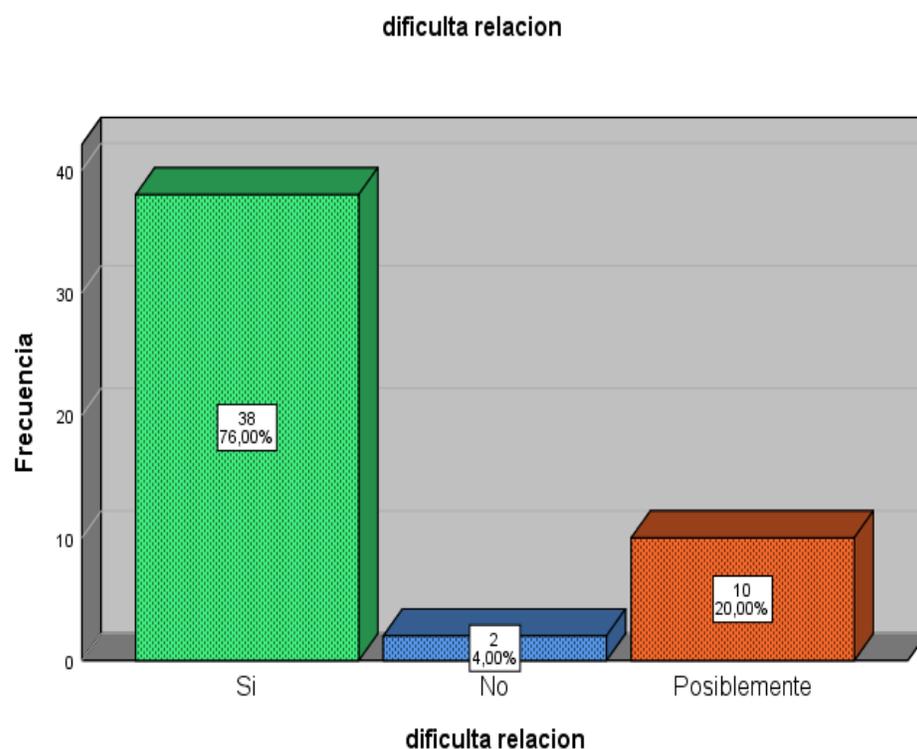
Fuente: Elaboración propia

#### Interpretación

En el cuadro presente se observa, las contestaciones de los interrogados, el 76,00% que si mientras que el 20.0% posiblemente, esto significa, que muchas veces, debido a la incomprensión de caracteres, o que tuvo una falla intencional o no, siendo el niño o el adolescente que se le vulnera sus derechos y que el Estado tiene cierto descuido.

**Figura N° 7**

*El comportamiento coercitivo de algunos miembros de la familia, es una causa negativa que dificulta la relación entre padre e hijo*



**Tabla N° 11**

*Cuando en el clima familiar, haya la presencia de coacción de parte de quienes tiene la tenencia, motiva vulnerar el vínculo paterno*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Si	30	60,0	60,0	60,0
No	5	10,0	10,0	70,0
Posiblemente	15	30,0	30,0	100,0
Total	50	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia

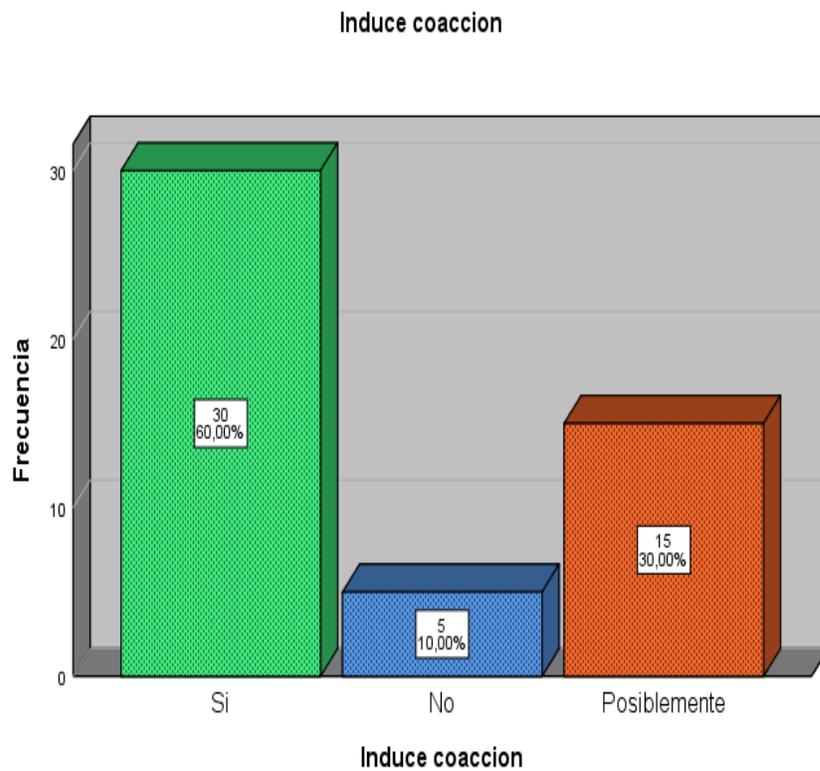
Interpretación

En la tabla que se presenta los resultados de las respuestas de los interrogados

manifiestan que el 60,0% consideran que si predomina en parte del clima familiar, que cuando la madre trata de impedir que el niño o el adolescente, se le prohíbe verlo es que afectan la tranquilidad emocional de niño o del adolescente.

**Figura N° 8**

*Cuando en el clima familiar, haya la presencia de coacción de parte de quienes tiene la tenencia, motiva vulnerar el vínculo paterno*



**Tabla N° 12**

*Cuando el entorno familiar interviene a la persona que tiene la custodia del niño y le prohíbe ver al padre durante la visita, esta es la razón de la ruptura de la relación entre padre e hijo*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Si	28	56,0	56,0	56,0
No	12	24,0	24,0	80,0
Posiblemente	10	20,0	20,0	100,0
Total	50	100,0	100,0	

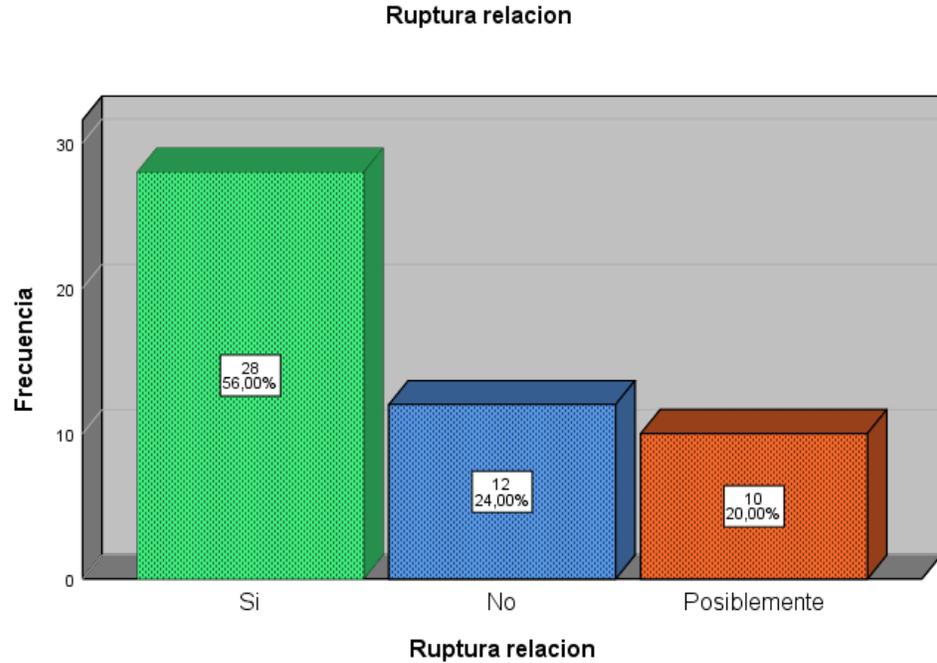
Fuente: Elaboración propia

#### Interpretación

En la presente tabla está referida si alguien de los miembros de la familia o un cercano familiar intervino en la decisión de la madre, de prohibirle a que el padre en el régimen de visitas entonces es una de las causas del quebramiento que sufre el niño y/o adolescente en el vínculo paterno, en el cual respondieron el 56,0% que sí, mientras que el 24,0% no y el 20,0% posiblemente.

**Figura N° 9**

*Cuando el entorno familiar interviene a la persona que tiene la custodia del niño y le prohíbe ver al padre durante la visita, esta es la razón de la ruptura de la relación entre padre e hijo*



**Tabla N°13**

*Se debe sancionar a quienes intentan obstruir la paternidad de los menores y/o niños*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Si	42	84,0	84,0	84,0
No	5	10,0	10,0	94,0
Posiblemente	3	6,0	6,0	100,0
Total	50	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia

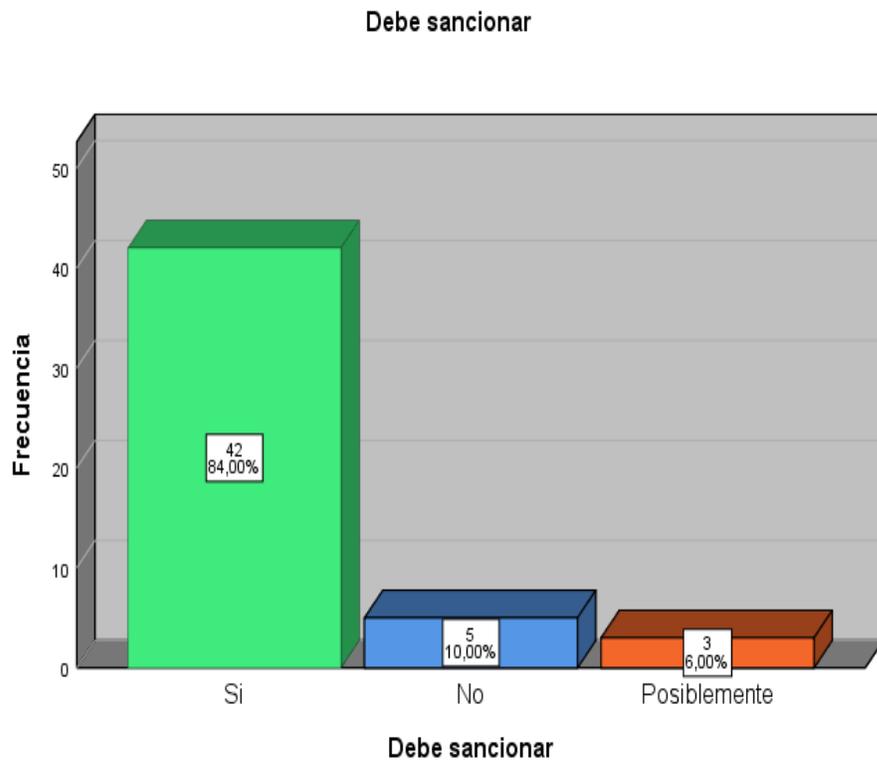
Comentario

Se observa, que si tienen conocimiento los entrevistados, a qué tipo de dependencia

debería incurrir, cuando denotan está vulnerando los derechos de visitar a su hijo, entonces consideran, el 84,0 que si debe ser sancionado, el 10,0% manifiesta que no, mientras que el 6,0 % posiblemente, desde nuestro punto de vista, para quedar constancia que , la persona que vulnera el derecho de ver a su niño y/o adolescente, debe recurrir a una dependencia policial y seguidamente poner en conocimiento en el Juzgado de Familia juntamente con el Ministerio Publico, a fin de que se sancione a quienes intentan obstruir la paternidad de los menores y/o niños.

**Figura N°10**

*Se debe sancionar a quienes intentan obstruir la paternidad de los menores y/o niños*



#### 4.2. Contrastación de hipótesis

**Tabla N° 14**

*Relación de la Obstrucción Vínculo Paterno y la Violencia Familiar*

		Obstrucción del vínculo paterno	Violencia familiar
OBSTRUCCIÓN DEL VÍNCULO PATERNO	Correlación	de	
	Pearson	1	-,135
	sig. (bilateral)		,351
	N	50	50
VIOLENCIA FAMILIAR	correlación	de	
	Pearson	-,135	
	Sig. (bilateral)	,351	
	N	50	50

Fuente: Elaboración propia

De esta tabla podemos ver que existe una relación significativa con  $R: -,135$  p y  $< ,351$  para la variable que dificulta la paternidad es decir obstrucción del vínculo paterno y la violencia intrafamiliar, por lo que podemos considerar que dicha variable influye negativamente y promueve la vulneración de los derechos de los niños y jóvenes.

## **CAPÍTULO V**

### **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

#### **CONCLUSIONES**

1. Actualmente cuando se arrebató a un menor de edad se vulnera los derechos constitucionales; sin embargo, aún no se han determinado los mecanismos legales que debe actuar las autoridades respecto a procesos de familia para salvaguardar los derechos básicos de los niños y/o adolescentes si sus padres estén en procesos de divorcio
2. El Fiscal de familia; conforme nuestro ordenamiento jurídico; le corresponde la función principal de velar por el respeto a los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes, según lo dispuesto el artículo 138 del Código del niño y del adolescente, al igual que el artículo El artículo 144 , N° b) de la misma autoridad judicial, establece que el Fiscal tiene la responsabilidad de intervenir formalmente en todo tipo de procedimientos para proteger derechos de los niños y menores, está probado que nuestra ley, aunque la Convención sobre el Niño en 1989, no garantiza su pleno disfrute e implementación derechos de los niños y jóvenes en caso de sustracción por parte de sus padres.

3. La legislación peruana promueve el principio del Interés superior de niño como derecho –principio, avalando los derechos humanos del niño y del adolescente, no obstante, hay normativos vacíos que permiten vulnerar los derechos en caso de arrebato de parte de alguno de sus padres.
4. Es de urgencia que nuestro país, acorde al Art. 1.1. y 2 de la Convención Americana, cumplir con el amparo de los derechos allí contenidos y reconocidos; garantizado el derecho al libre y pleno ejercicio de todos los ciudadanos; Las medidas deben ser inmediatas y urgentes para menores afectados, para defender los derechos humanos.

## **RECOMENDACIONES**

1. Es necesario que los fiscales asuman el papel real, en un estado de derecho democrático, social y constitucional, cuya función principal es proteger y defender eficazmente los derechos de los menores; se recomienda que tengan un papel de responsabilidad con la protección de los derechos de los menores.
2. Debe otorgarse al Ministerio Público, facultades para dictar medidas de protección en forma inmediata a favor de los menores que son víctimas de arrebato por parte de alguno de sus padres, hasta que se determine la tenencia de los menores.
3. Los niños en relación a la situación de vulnerabilidad y dependencia que se encontraran, por causa de obstrucción del vínculo familiar, deben tener protección diferenciada, un procedimiento especial para la salvaguardia inmediata de los derechos del niño y de adolescente.

4. Debe establecerse desde resguardo y protección de los derechos de los niños, permitiendo al fiscal de Familia en aplicación inmediata del Art. 138° del código del niño y del adolescente, la protección de los derechos vulnerados por obstrucción de vínculo familiar, es decir tener libre acceso a ambos padres, aun si los padres tienen conflictos de tenencia ante el PJ.

## BIBLIOGRAFÍA

- Alegre, S. (2014). Cuaderno 05. Obtenido de [http://www.sipi.siteal.iipe.unesco.org/sites/default/files/sipi\\_publicacion/sipi\\_cuaderno\\_no\\_05\\_interes\\_superior\\_nino.pdf](http://www.sipi.siteal.iipe.unesco.org/sites/default/files/sipi_publicacion/sipi_cuaderno_no_05_interes_superior_nino.pdf)
- Alonso, & Castellanos. (2019). Por un enfoque integral de la violencia familiar. *Psychosocial Intervention*, 253- 274.  
[https://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1132-05592006000300002](https://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1132-05592006000300002)
- Arce, A. (2015). Estudio del vínculo familiar. México: Alba.  
[http://biblioteca.clacso.edu.ar/Colombia/juridicasysocuc/20190206064424/Rlef10\\_2\\_Completa.pdf](http://biblioteca.clacso.edu.ar/Colombia/juridicasysocuc/20190206064424/Rlef10_2_Completa.pdf)
- Barletta, C. (2018). Derecho de la niñez y adolescencia. Lima, Perú. Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú.  
<https://repositorio.pucp.edu.pe/index/handle/123456789/170686>
- Bendezú, R. (2015). Delito de feminicidio, Análisis de la violencia contra la mujer desde una perspectiva jurídico-penal. Lima: Ara.  
<https://www.marcialpons.es/libros/delito-de-feminicidio/9789563920000/>
- Bermúdez Tapia, M. (2011). Redefiniendo el derecho de familia en la tutela del vínculo familiar en la jurisprudencia peruana. *Revista de Derechos Fundamentales*, ISSN 0719-1669, N.º 5, 2011, Pags. 43-62.
- Bermúdez, M. (2014). Síndrome de alienación parental como elemento valorativo de violencia psicológica, Quito: Programa andino de los Derechos Humanos.  
<https://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/1050>
- Bermúdez, V. (2018). La violencia familiar y su tratamiento en el derecho peruano. *Academia de la Magistratura* N° 1, 221 - 232. Obtenido de Downloads/ Web site.  
<http://repositorio.amag.edu.pe/handle/123456789/367?show=full>
- Bernal, F. (2018). Problemas de influencia negativa de los padres frente a sus hijos. Lima: San Marcos.  
<https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/8424/1/T3677-MTDI->

Bernal-Afectaciones.pdf

- Bezanilla, J. (2013). La familia como grupo social: una re-conceptualización. Obtenido de [http://pepsic.bvsalud.org/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1405-339X2013000200005](http://pepsic.bvsalud.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-339X2013000200005)
- Bouza, J.M. (2019) Familia y Obstrucción del Vínculo con los Hijos, APADESHI – Argentina  
[http://www.apadeshi.com/familia\\_y\\_obstruccion\\_\\_del\\_vinculo.htm](http://www.apadeshi.com/familia_y_obstruccion__del_vinculo.htm)
- Cabanillas Zambrano, C y Torres Yajahuanca, O. (2013), influencia de la violencia intrafamiliar en el rendimiento académico en adolescentes de la Institución Educativa Fanny Abanto Calle, 2012, Chiclayo, marzo, 2013  
<http://purl.org/pe-repo/renati/type#tesis>
- Chávez, S. (2018). Síndrome de alienación parental en el derecho penal peruano, como factor positivo contra la violencia psicológica. Lima. 2017”. Obtenido de <http://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/UNFV/2702/CHAVEZ%20ROJAS%20SADI%20ANTONIO%20-%20MAESTRIA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Coronado, G. (2019). Los vacíos legales en el Código de la Niñez y Adolescencia referentes a la Tenencia Compartida, violan el interés superior del niño. Obtenido de <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/20755/1/T-UCE-0013-JUR-257.pdf>
- Coronado, G. (2019). Los vacíos legales en el Código de la Niñez y Adolescencia referentes a la Tenencia Compartida, violan el interés superior del niño. Obtenido de <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/20755/1/T-UCE-0013-JUR-257.pdf>
- Crisologo, C. y. (2020). Razones Jurídicas Para Incorporar el Síndrome de Alienación Parental en el Art. 8 - Literal “B” de la Ley. Obtenido De 30364 – Ley Para Prevenir, Erradicar Y Sancionar La Violencia Contra Las Mujeres Y Los Integrantes del grupo Familiar.  
<http://repositorio.upagu.edu.pe/bitstream/handle/UPAGU/1589/TESIS%20CARRANZA-CRISOLOGO.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

- Espinosa, A. y. (2021). El Síndrome de Alienación Parental y el Interés Superior del Niño en la Corte Superior de Lima Sur. Obtenido de <https://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13067/1294/Alvino%20Linares,%20Ingrid%20y%20Espinosa%20Correa,%20Leydiluz%20Joes.pdf?sequence=1>
- Guillot, G. (s.f). Obstrucción de vínculo familiar. Obtenido de [https://ccycn.congreso.gob.ar/export/hcdn/comisiones/especiales/cbunificacioncodigos/ponencias/laplata/pdfs/077\\_Francisco\\_Guillot.pdf](https://ccycn.congreso.gob.ar/export/hcdn/comisiones/especiales/cbunificacioncodigos/ponencias/laplata/pdfs/077_Francisco_Guillot.pdf)
- Hernández, R y Mendoza C. (2018). Metodología de la Investigación Cuantitativa, Cualitativa y Mixta. Ciudad de México, México: Editorial Mc Graw Hill Education, Año de edición: 2018, ISBN: 978-1-4562-6096-5, 714 p [http://virtual.cuautitlan.unam.mx/rudics/wp-content/uploads/2019/02/RUDICSv9n18p92\\_95.pdf](http://virtual.cuautitlan.unam.mx/rudics/wp-content/uploads/2019/02/RUDICSv9n18p92_95.pdf)
- Huamán, S. (2021). Criterios Jurídicos Para la Regulación Legislativa de la Filiación Socio Afectiva en el. Obtenido De Ordenamiento Jurídico Peruano: <http://repositorio.upagu.edu.pe/bitstream/handle/UPAGU/1602/TESIS%20HUAM%C3%81N%20HUAM%C3%81N->
- Huaroma, A. (2019). Violencia de Género y Familiar Estudio Filosófico-Jurídico y Jurisprudencial. Lince- Perú: A&C Ediciones Jurídicas SAC. <https://legales.pe/producto/4082/violencia-de-genero-y-familiar-estudio-filosofico-juridico-y-jurisprudencial>
- Morón. (2021). Incluir Y Proponer En El Código De Familia Obtenido De <https://repositorio.umsa.bo/xmlui/bitstream/handle/123456789/13689/T4582.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Manayay Gayoso V.F. 2019, Análisis en Torno al Incumplimiento del Régimen de Visitas y su Implicancia con la Violencia Familiar Psicológica por Omisión [https://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/1954/1/TL\\_ManayayGayosodeSilva.pdf](https://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/1954/1/TL_ManayayGayosodeSilva.pdf)
- Pacheco. (2019). Legis.pe/ley para prevenir sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar Ley 30364. Obtenido de Legis.pe Web site: <https://legis.pe>
- Plácido, A. (2015). Manual de Derecho de Los Niños y Adolescentes. Lima,

Perú. Editorial Instituto Pacífico.

<https://www.worldcat.org/title/manual-de-derechos-de-los-ninos-ninas-y-adolescentes/oclc/960741795>

- Pizarro, J. (2021). Síndrome de interferencia parental y la vulneración del bien jurídico del derecho a la integridad del niño y adolescente. . Obtenido de Judicatura de Huacho. 2020.[https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/74469/Pizarro\\_CJJ-SD.pdf?sequence=1](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/74469/Pizarro_CJJ-SD.pdf?sequence=1)
- Ponce, A. (2011). Los Efectos Del Abandono Paterno. Obtenido de [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4\\_uibd.nsf/CDC547848766792F05257E2000567443/\\$FILE/Efectos\\_del\\_Abandono\\_Paterno.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/CDC547848766792F05257E2000567443/$FILE/Efectos_del_Abandono_Paterno.pdf)
- Ricaurte, N. (octubre de 2017). Alienación Parental: Fundamento, Alcance y Efectos Jurídicos, a partir del análisis de casos”. Obtenido de <http://repositorio.puce.edu.ec/bitstream/handle/22000/14139/TESIS%20NATHALIA%20RICAURTE.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Risco Sangay, L. G.1 (2020). Fiscalización Tributaria y Recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas- Yurimaguasperiodoo2019. Tesis Maestría, Universidad César Vallejo, Tarapoto. <https://repositorio.ucv.edu.pe/e=1&isAllowed=y>
- Rodríguez, A. (2017). Síndrome Parental. Lima: Critica. <http://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/UNFV/2702/CHAVEZ%20ROJAS%20SADI%20ANTONIO%20-%20MAESTRIA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- ROMERO.H. (2018). Análisis de la Afectación de la Tenencia con Relación a la Alienación Parental en los Juzgados de Familia de Huaraz, 2017”. Obtenido de [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/27797/Romero\\_THG.pdf?sequence=4&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/27797/Romero_THG.pdf?sequence=4&isAllowed=y)
- Ruiz, C. y. (2010). Como sustento teórico desde la investigación, se convierte en una herramienta sólida para cualificar la práctica y brindar un cuidado de

enfermería efectivo e integral a la pareja en el área materno-perinatal, donde enfermería como pionera puede favorecer. Obtenido de [http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0121-45002010000200008](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0121-45002010000200008)

Sánchez, H.; Reyes, C. y Mejía, K. (2018). Manual de términos en investigación científica, tecnológica y humanística. Lima: Universidad Ricardo Palma. <https://www.urp.edu.pe/pdf/id/13350/n/libro-manual-de-terminos-en-investigacion.pdf>

Tapia, D. (2020). Obstrucción de vínculos parentales en el ejercicio del régimen de visitas de niños, niñas y adolescentes: Obtenido de un estudio de casos desde la práctica judicial-cuenca 2015-2017 <https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/31834/1/FJCS-POSG-236.pdf>

Unicef. (1990). Los niños, niñas y adolescentes tienen derechos. Obtenido de <https://www.unicef.org/chile/los-ni%C3%B1os-ni%C3%B1as-y-adolescentes-tienen-derechos>